

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 7 y 15 de diciembre, de 2017.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión de medios técnicos y audiovisuales del auditorio, salas de reuniones y hall multiusos del Edificio CREA, año 2018.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio en base al cual deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2018 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	17.303,00 euros

**CUARTO:** Excluir a la empresa UTREMULTIGESTIÓN, S.L., por no haber presentado la documentación preceptiva previa a la adjudicación conforme a lo exigido en los pliegos que rigen la presente licitación.

**QUINTO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el siguiente orden decreciente:

	Licitadores	Porcentaje de baja ofertado
1	EVENTOS, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.	40,20 %
2	DECEN, S.L.	40,05 %
3	MANUEL GARCÍA TORRES (SURNOISE)	39,50 %
4	RENT AUDIOVISUAL S.L	37,50%
5	DAMIAN PERALBO ROMERO (MAPSOUND)	15,10 %
6	ELITE HD PRODUCCIONES AUDIOV S.L.	10,00 %
7	CRISSONI SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U	5,00%

**SEXTO:** El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/001558 (50/2017).

Objeto: Servicio de asistencia técnica para la gestión de medios técnicos y audiovisuales del Auditorio, Aulas, Salas de Reuniones, y Hall Multiusos del Edificio CREA durante el año 2018.

Importe de licitación: 14.300,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.003,00 ¤.  
Importe total: 17.303,00 ¤.  
Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22706	17.303,00 Euros

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato comenzará el día 1 de enero de 2018, o, en su caso, el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, y finalizará el día 31 de diciembre de 2018, o una vez agotada la partida económica dispuesta para la ejecución del mismo, si esta tuviera lugar en fecha anterior.

Oferta: 40,20 %, de baja única efectuada a todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo el importe de adjudicación igual al de licitación.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

Artículo aplicable: Artículo 111 del TRLCSP en relación con el artículo 138 TRLCSP.

Adjudicatario: EVENTOS, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe de adjudicación: 14.300,00 ¤, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.003,00 ¤.

Importe total: 17.303,00 ¤.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

---

3.- Aprobar la adjudicación de 24 ayudas económicas dentro de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes, año 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adjudicación de 24 ayudas económicas a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO al presente acuerdo en relación con los proyectos, porcentajes y los conceptos que asimismo se indican.

**SEGUNDO:** Admitir las reformulaciones presentadas por los beneficiarios que se indican a continuación al ajustarse a lo previsto en el apartado 13.1 de la convocatoria:

P.S.	ENTIDAD SOLICITANTE
3	Asociación Mercado de Abastos de la Encarnación
23	Asociación de Comerciantes de Mercado de Abastos de los Remedios

**TERCERO:** Desestimar las solicitudes que se indican a continuación por no atender en tiempo y/o forma al requerimiento de subsanación de solicitudes formulado (artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común):

P.S.	ENTIDAD SOLICITANTE
25	Asociación de Comerciantes San Gonzalo
26	Asociación de Comerciantes Puerta de la Carne
28	Asociación de Comerciantes de la Encarnación

**CUARTO:** Desestimar la solicitud que se indica a continuación por no atender en tiempo y/o forma al requerimiento de subsanación de solicitudes formulado (artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común) y no reunir los requisitos para resultar beneficiario conforme al apartado 5 de la Convocatoria:

P.S.	ENTIDAD SOLICITANTE
8	Asociación de Comerciantes Mercado de Abastos Cerro del Águila

**QUINTO:** Estimar las alegaciones formuladas contra la propuesta de resolución provisional por los solicitantes que se indican a continuación, debiendo darse traslado a los interesados del informe que sirve de motivación al presente acuerdo:

P.S.	ENTIDAD SOLICITANTE
11	Asociación de Comerciantes de Triana
19	Asociación de Comerciantes y Profesionales de los Remedios
13	APROCOM

**SEXTO:** Aprobar el pago de las ayudas a los beneficiarios señalados en el apartado primero de este acuerdo, siendo el importe total de las mismas de 321.319,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 del

presupuesto vigente, que se harán efectivas conforme a lo previsto en el apartado 19 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

SÉPTIMO: Prescindir del trámite de audiencia por cuanto no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

4.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura cuyo detalle a continuación se indica, a favor del acreedor y por el servicio que asimismo se cita, con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43301-22701 conforme a las previsiones de la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente:

Expediente 61/2017.

Objeto: Servicio de vigilancia de la Nave Singer en calle Lumbreras, 25.

Acreedor: GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L.

CIF: XXXXXXXXXX.

Factura: 1710A0R1206.

Importe: 13.658,48 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada en el apartado primero de este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado primero de este acuerdo.

---

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

---

5.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de sustratos, fertilizantes y material complementario para los Jardines y Viveros de conservación con personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato suministro de sustratos, fertilizantes y material complementario para los Jardines y Viveros de conservación con personal de medios propios del Servicio de Parques y Jardines, adjudicado a la entidad BORMUJARDÍN XXI, S.L., con modificación de la imputación presupuestaria inicial por importe total de 72.000,00 euros a la aplicación 10101-17101-22199/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-22199	2017	58.405,00 euros
10101-17101-22199	2018	13.595,00 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-22199, el saldo de 13.595,00 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la partida presupuestaria 10101-17101-22199, a la cuantía de 13.595,00 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

6.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de conservación básica del Parque Antigua Prisión de La Ranilla.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato servicio de conservación básica del Parque Antigua Prisión de la Ranilla, adjudicado a la entidad Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L. por importe total de 11.041,46 euros, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-22799	2017	2.208,29 euros
10101-17101-22799	2018	8.833,17 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-22799, el saldo de 8.833,17 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la partida presupuestaria 10101-17101-22799, a la cuantía de 8.833,17 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

7.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de restauración de cuatro esculturas sobre columnas en la Plaza de América (Victorias Aladas).

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato restauración de cuatro esculturas sobre columnas en la Plaza de América de Lorenzo Coullaut Valera (Victorias Aladas). Fase I, adjudicado a la entidad Dédalo Bienes Culturales S.L.U. por un importe total de 54.054,55 euros, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-61903	2017	27.000,00 euros
10101-17101-61903	2018	27.054,55 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-61903, el saldo de 27.054,55 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la partida presupuestaria 10101-17101-61903, a la cuantía de 27.054,55 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

8.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de perforación de pozo de captación de agua para el riego en el Parque Amate.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de perforación de pozo de captación de agua para el

riego del Parque de Amate, adjudicado a la entidad TURBEPAL, S.L., con modificación de la imputación presupuestaria inicial por importe total de 36.161,00 euros a la aplicación 10101-17101-60903/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-60903	2017	34.932,53 euros
10101-17101-60903	2018	1.228,47 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-60903, el saldo de 1.228,47 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la partida presupuestaria 10101-17101-60903, a la cuantía de 1.228,47 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

9.- Aprobar, inicialmente, el estudio de detalle de la manzana 4B situada en la Avda. de las Ciencias nº 21.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la manzana 4B situada en la Avda. de las Ciencias nº 21, promovido por GITALDI INVESTMENTS, S.L.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del

municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

---

10.- Tomar conocimiento del documento elaborado por la Gerencia de Urbanismo correspondiente al Mapa de Barriadas susceptibles de recepción, Distrito Casco Antiguo.

---

#### ACUERDO

UNICO.- Tomar conocimiento del documento elaborado por la Gerencia de Urbanismo correspondiente al Mapa de Barriadas susceptibles de recepción, Distrito Casco Antiguo, en cumplimiento del mandato derivado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016.

---

#### HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

11.- Aprobar las normas para el control financiero de las Empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación referidas al ejercicio 2017.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las normas para el control financiero de las Empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación, referidas al ejercicio 2017.

•Normas Realización del Control Financiero en las empresas municipales referido al ejercicio 2017.

## 1.- ALCANCE DEL INFORME ADICIONAL Y CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS EMPRESAS TOTALMENTE MUNICIPALES O PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Las empresas adjudicatarias de las auditorías del ejercicio 2017 deberán colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla en la realización del Informe adicional y el informe del control financiero, en el sentido establecido por las Normas de Auditoría Pública, en relación con las Empresas relacionadas en el epígrafe denominado "Empresas a auditar". Dicho trabajo deberá regirse por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

La amplitud del trabajo a realizar, en régimen de colaboración con la empresa adjudicataria, será el establecido en el Plan de Auditorías aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla y que, en caso de no existir el citado Plan, podría venir definido de la forma siguiente:

Vendrá establecido por la Intervención General, teniendo que ser desarrollados los procedimientos de auditoría contenidos en los programas de trabajo que, a tal efecto, tiene establecidos la IGAE, que permitan obtener una base razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones de los informes a emitir.

Como consecuencia del contrato de asistencia técnica, tendrán que desarrollarse los siguientes trabajos, elaborándose un solo informe escrito, comprensivo de los hechos evidenciados y recogiendo de forma obligatoria y expresa en ese informe adicional al de auditoría de cuentas, en un apartado todos los aspectos positivos, mejoras destacables, así como todas las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo y en el otro y referido al control financiero, los que más adelante se exponen:

Apartado Primero.- Deberá incluir:

- 1.- Una opinión profesional sobre la adecuada presentación, preparación y notas explicativas de los estados contables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.
- 2.- Una opinión sobre la razonabilidad de si la contabilidad en general, las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.

3.- Debe recoger si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.

4.- Si se tratase de auditorías recurrentes, se efectuará un seguimiento de la auditoría anterior, a efectos de determinar si las conclusiones obtenidas en las auditorías precedentes se han tenido en cuenta tanto en lo referente a propuestas como en la subsanación de errores.

5.- Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la entidad auditada.

6.- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.

Apartado Segundo de Control Financiero.- Deberá contener, como mínimo:

1.- Si la Entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.

2.- Si la Entidad realiza una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, transferencias y avales concedidos por cualquier Administración o Ente Público así como de Entidades Privadas o particulares a dicho año auditado, y si ha cumplido con las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención.

3.- Ha de concluir sobre si la Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de los Convenios, de los Contratos Programas y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos por la Entidad.

4.- Grado de eficacia y eficiencia, que trata de determinar si la Entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma eficiente y económica y que comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

-Estudio acerca de la adquisición de la cantidad necesaria de recursos, sobre su mantenimiento y adecuación coste/calidad.

-Estudios acerca de evitar duplicidad de tareas y de ejecución, ociosidad de los recursos, sobredimensionamiento de la plantilla, etc.

-Si la entidad cumple las leyes y normas en la protección y uso de los recursos.

-Eficacia de la organización, programas y funciones a través de la valoración de los objetivos alcanzados, desviaciones de los mismos, establecimiento de indicadores que validen la eficacia de los programas, procedimientos y sistemas establecidos por la Entidad.

5.- Con respecto al Texto Refundido de la Ley de la Ley de Haciendas Locales, se deberá verificar la autorización por parte del Pleno de la Corporación e informe de Intervención, en el caso de que se concierte, por parte de la sociedad dependiente, operaciones de crédito a largo plazo. Deberá tenerse en cuenta para ello el cumplimiento del artículo 49.

6.- Se deberá verificar el sometimiento de las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria de las entidades Locales, al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

7.- En relación con el Reglamento del Registro Mercantil, se deberá verificar que se han inscrito en el Registro Mercantil todos los actos inscribibles tales como escrituras de constitución y sus modificaciones, actas de los distintos órganos colegiados de la sociedad, cuentas anuales, etc.

8.- Con respecto a los aspectos fiscales, comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- Se deberá verificar la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, así como comprobar la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.
- Se deberá verificar la correcta liquidación de los impuestos a los que esté sujeta la Entidad.
- Se deberá comprobar el cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengados en el ejercicio, así como su correcta contabilización.
- Se deberá verificar la correcta aplicación de las retenciones sobre el rendimiento del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías.
- Se deberá verificar la correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del exceso de los límites previstos por las dietas de manutención y estancia.

9.- Con respecto a los aspectos laborales, comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- Se deberá solicitar el Convenio Colectivo al que se someten sus relaciones laborales y comprobar la adecuación del mismo a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
- Se deberá comprobar que la contratación de personal se adecua al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como a la normativa que regula el resto de las cuestiones que les afecte.
- Se deberá verificar la correcta cotización a la Seguridad Social en forma y plazo, y de acuerdo a las bases establecidas.
- Se deberá verificar el correcto cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.
- Se deberá verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá especificarse el número de nuevas contrataciones efectuadas y su conformidad con la legalidad vigente.

10.- Con respecto a la adquisición de bienes y servicios, se deberá verificar la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los mismos, así como la verificación del cumplimiento de los procedimientos de contratación y la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquello que les afecte.

11.- Asimismo, se realizará un análisis de las desviaciones entre el P.A.I.F. y las Cuentas Anuales aprobadas, cuantificándolas tanto en forma absoluta como relativa y definiendo las causas de las mismas.

12.- Además de los elementos indicados, y a requerimiento de la Intervención General, el informe se podrá hacer extensivo a otros elementos de gestión, con carácter vinculante para la contratista.

13.- En concreto, respecto 2017, debe incidirse en el destino de los gastos de publicidad realizados por las empresas, en comprobar facturaciones distintas de las establecidas en las tarifas (Posibles ayudas sociales otorgadas, en especial por EMASESA) y en la determinación de los créditos impagados.

En el caso de emplearse cualquier sistema de muestreo, se hará constar expresamente tal circunstancia especificando el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma.

La empresa auditora mantendrá informada a la Intervención General del desarrollo de los trabajos a cuyo efecto podrán realizarse cuantas reuniones periódicas disponga la propia Intervención General, celebradas en las dependencias de ésta, entre los responsables de la empresa auditora y los responsables del Centro Directivo.

## 2.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL INFORME.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente rubricado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Auditoría en general y las Normas de Auditoría del Sector Público en particular. Asimismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las debilidades detectadas.

La entidad adjudicataria presentará junto con el informe exigido en el párrafo segundo un borrador de informe adaptado a la estructura y contenido de la Norma Técnica sobre Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2013 de la IGAE.

En particular, en dicho documento se incluirán las incidencias detectadas en materia de control interno, aplicación de normas legales o reglamentarias a que esté sometida la entidad por su pertenencia al sector público, etc... que, de acuerdo con su contenido, deben incorporarse bien en párrafo de énfasis, párrafo de otras cuestiones o bien párrafos que contienen información sobre otros requerimientos legales o reglamentarios, todo ello según lo establecido en la norma técnica antes referida.

## 3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la coordinación con la Intervención municipal, independientemente de la que tengan con la Gerencia y la Dirección económico-financiera de la respectiva empresa, para lo cual se establecerá plan de información y/o reuniones periódicas, siendo al menos una de ellas específica para tratar el borrador previo del informe requerido por las presentes normas.

## 4.- ENTREGA DEL INFORME

El informe final se recibirá en la Intervención General de este Ayuntamiento. El plazo para su entrega estará de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de la Ley de Sociedades de Capital y tendrá lugar como máximo dentro del mes siguiente a la fecha en la que fueron entregadas las cuentas firmadas por los administradores.

La fecha prevista de la entrega de informes previos o parciales, o de borradores sujeto a revisión, de los que se remitirá copia a la Intervención General, se efectuará de acuerdo con el calendario de trabajo establecido aprobado al respecto.

Empresas sujetas al Control Financiero.

LIPASAM.  
TUSSAM.  
EMVISESA.  
EMASESA.  
MERCASEVILLA.  
AUSSA.  
CEM.  
TUSOENERGIA.  
COPERO SOLAR HUERTA.  
CONGRESO Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

---

12.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

---

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a los fondos de Anticipo de Caja Fija que rinde el habilitado pagador que se menciona y por el importe que se cita a continuación:

Habilitado-Pagador: El Jefe de Servicio de Tesorería, José Manuel Reyes Pineda.  
Importe: 375,52 euros.

---

13.- Autorizar la realización y el abono de horas extraordinarias a un empleado con motivo de los trabajos necesarios para la inspección de actividades ocasionales y extraordinarias.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias que se especifican para el empleado indicado a continuación, con motivo de los

trabajos necesarios para la inspección de actividades ocasionales y extraordinarias debido al constatado incremento en el número de solicitudes.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº H</u>	<u>V/HORA</u>	<u>IMPORTE p</u>
DOMINGO GUIJARRO GONZÁLEZ	20	34.06	681,20

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone el referido abono, cuyo importe total asciende a 681,20 p, que debe imputarse a la consignación de la aplicación 20107-92094-15101 del presupuesto municipal vigente.

---

14.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la inscripción de la titularidad de diversos inmuebles en los Registros de la Propiedad nº 13 y 15, de Sevilla.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 15 de la titularidad del inmueble sito en Ronda de Capuchinos nº 4 como consecuencia de la permuta formalizada con Emvisesa, con el detalle que a continuación se expresa:

Expte: 159/2017.

Tercero: Berta Cobos Millán.

N.I.F. XXXXXXXXXX.

Objeto: Aranceles de la registradora de la propiedad nº 15 de Sevilla correspondientes a la inscripción a favor del Ayuntamiento de Sevilla de la titularidad del inmueble sito en Ronda de Capuchinos nº 4, como consecuencia de la permuta formalizada con Emvisesa.

Base imponible honorarios: 208,87 p.

IVA (21 %): 43,86 p.

Retención IRPF (15 %): 31,33 p (Clave G, Subclave 01, Partida 20025).

Importe total del gasto: 252,73 p.

Líquido: 221,40 p.

Aplicación Presupuestaria: 20408-93300-22699 Otros gastos diversos.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 13 de la titularidad de los inmuebles sitios en el Parque

Empresarial de Arte Sacro de Sevilla como consecuencia de la permuta formalizada con Emvisesa, con el detalle que a continuación se expresa:

Expte: 159/2017.

Tercero: Beatriz Ortega Estero.

N.I.F. XXXXXXXXXX.

Objeto: Aranceles de la registradora de la propiedad nº 13 de Sevilla correspondientes a la inscripción a favor del Ayuntamiento de Sevilla de la titularidad de los talleres 41, 43 y 44 del Parque Empresarial de Arte Sacro, como consecuencia de la permuta formalizada con Emvisesa.

Base imponible honorarios: 419,59 ¢.

IVA (21 %): 88,11 ¢.

Retención IRPF (15 %): 62,94 ¢ (Clave G, Subclave 01, Partida 20025).

Importe total del gasto: 507,70 ¢.

Líquido: 444,76 ¢.

Aplicación Presupuestaria: 20408-93300-22699 Otros gastos diversos.

---

15.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. por importe de 57.565,81 ¢ correspondiente al gasto ocasionado por la prestación del servicio de envíos postales certificados de este Ayuntamiento de Sevilla en el periodo comprendido desde Agosto hasta Noviembre.

SEGUNDO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO.- Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401-92003-22201/2017.

---

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

---

16.- Aprobar reajuste de anualidades y adjudicar el contrato de obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de la Feria y Corpus y otros entramados de las Fiestas de 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2018, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	65	35	100

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001267.

OBJETO: Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2018.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.079.533,13 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.044.316,58 ¢.

IMPORTE DEL IVA (21%): 219.306,48 ¢.

IMPORTE TOTAL: 1.263.623,06 ¢.

ADJUDICATARIO: FERROVIAL-AGROMAN, S.A. (NIF XXXXXXXXXX).

GARANTÍA DEFINITIVA: 52.215,83 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Aplicaciones	Importes
40002.33802.22609/18	1.263.623,06 euros

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la factura: LA0002357.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 40002.33802.22609/18, el saldo de 39.612,03 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

QUINTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 24/08/2017, a la cuantía de 1.263.623,06 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

SEXTO.- Designar como Directores Facultativos de la obra a D. Enrique Fernando Fernández Serrano y D. José López Baena.

SÉPTIMO.- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra a D. José López Baena.

---

17.- Tomar conocimiento de los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2018.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2018, remitidos por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que se detallan a continuación:

TRAMOS	PRECIOS
TRIBUNA CAMPANA ZONA 1	158,33 €
TRIBUNA CAMPANA ZONA 2	142,71 €
CAMPANA	125,45 €
SIERPES	125,45 €
AVDA. CONSTITUCIÓN (TRIBUNA FARO)	129,00 €
AVDA. CONSTITUCIÓN (BANCO ESPAÑA)	113,29 €

AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 40 (De Banco SCH a Librería Beta) Y TRAMO 50 (de Filella a Banco Popular)	101,20 p
AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 60 ( De calle Alemanes a Catedral) Y TRAMO 70 (de García de Vinuesa a La Ibense)	98,13 p
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	72,38 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 1 y 2; Sector B Filas 1 y 2; Sector C Fila 1	813,24 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Zona A Filas 3, 4 y 5; Zona B Filas 3, 4 y 5; Zona C Fila 2	745,39 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 6, 7, 8 y 9; Sector B Filas 6, 7 y 8; Sector C Filas 3, 4 y 5	669,98 p
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector C Fila 6, 7, 8, 9 y 10	599,16 p
PALCOS AVENIDA	745,39 p

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del Consejo General de Hermandades y Cofradías la obligación de solicitar a la Gerencia de Urbanismo la preceptiva licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de las sillas y palcos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.

---

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

18.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio. Lote 1 (Casco Antiguo, Triana y Los Remedios).

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Sevilla Lote 1 (Casco Antiguo, Triana, Los Remedios), suscrito con la entidad AZVASE S.L., con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por un importe de 5.842.853,52 ₪ (IVA excluido), siendo el IVA un importe de 233.714,14 ₪, lo que hace un total de 6.076.567,66 ₪, con la siguiente distribución entre anualidades que se establece a continuación:

-Anualidad 2018 por importe de 4.424.702,78 ₪ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

60101.23122.22799/18: 865.088,26 ₪.  
60101.23123.2279960/18: 3.362.919,09 ₪.  
60101.23122.2279960/18: 196.695,43 ₪.

-Anualidad 2019: por importe de 1.651.864,88 ₪ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

60101.23122.22799/19: 530.891,85 ₪.  
60101.23123.2279960/19: 1.120.973,03 ₪.

Condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas del mismo. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.

---

19.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de un Centro de Noche de Alta Tolerancia ubicado en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, para personas en situación de exclusión social y sin hogar.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Licitador	Puntuación proposición económica concepto A	Puntuación proposición económica concepto B	Puntuación Proyecto Técnico	Total
ATENCION SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U.	30	22	36	88

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001444.

**OBJETO:** Servicio de gestión de un Centro de Noche de Alta Tolerancia ubicado en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes para personas en situación de exclusión social y sin hogar.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 60.000,00p (IVA no incluido).

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CONCEPTO A:** 38.880,00 p, IVA no incluido.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CONCEPTO B:** 21.120,00 p, IVA no incluido.

Coste persona/día: 8,00 p, IVA no incluido.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 59.996,11 p.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CONCEPTO A:** 38.876,11 p, IVA no incluido.

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CONCEPTO B:** 21.120,00 p, IVA no incluido.

Coste persona/día: 7,99p, IVA no incluido.

**IMPORTE DEL IVA:** 5.999,61 p.

**IMPORTE TOTAL:** 65.995,72 p.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicación	Importe
60101.23110.22799	65.995,72 Euros

**ADJUDICATARIO:** ATENCION SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U.  
XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 2.999,81 p.

**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato es de dos meses y siete días, siendo el plazo estimado de inicio y fin, en virtud del art. 26 g) del TRLCSP, el comprendido entre el 1 de enero y el 7 de marzo de 2018.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Negociado sin publicidad.

**CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:** LA0002374.

**TERCERO.-** Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 31 de octubre de 2017, a la cuantía de 65.995,72 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención y a los interesados.

---

20.- Adjudicar el contrato de servicio de intervención social en emergencias sociales y exclusión social (UMIES).

---

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	EMPRESA	Puntuación Proyecto Técnico	Puntuación Concepto A	Puntuación Concepto B	Puntuación Criterios Sociales	Puntuación total
1	ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5 S.L.	31,25	24,93	9,96	30	96,14
2	CLECE S.A.	21,75	25	10	30	86,75
3	EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.	7,75	24,92	9,97	30	72,64

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

**Expte.:** 2017/000514.

OBJETO: Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 7.496.800,01 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 7.467.120,01 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 746.712,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 8.213.832,01 ¢.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CONCEPTO A: 5.570.320,01 ¢, IVA no incluido.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CONCEPTO B: 1.896.800,00 ¢, IVA no incluido.

PORCENTAJE DE BAJA APLICABLE AL CONCEPTO B: 0,39%.

PORCENTAJE DE INCREMENTO ADICIONAL AL MÍNIMO OBLIGATORIO DEL 10% DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Nº 5 DEL ANEXO I DEL PCAP: 90%.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60101.23110.22799/18	1.927.926,47 Euros
60101.23110.22799/19	3.616.083,36 Euros
60101.23110.22799/20	1.711.215,01 Euros
60101.23110.2279960/18	467.774,53 Euros
60101.23110.2279960/19	490.832,64 Euros

ADJUDICATARIO: ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5 S.L., CIF XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 373.356,00 ¢.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 2 años, siendo el plazo estimado de comienzo y finalización, en virtud del art. 26 g) del TRLCSP, el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2020.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 8 de septiembre de 2017, a las cuantías de 2.395.701,00 ¢, 4.106.916,00 ¢ y 1.711.215,01 ¢, a los que ascienden los importes de adjudicación imputables a los Presupuestos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

---

21.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio para la ejecución del Programa de Educación para la Salud y Prevención de Conductas Adictivas en el Ámbito Familiar.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gastos para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Excluir a la entidad Educadores en Acción ante la retirada indebida de su proposición sin que medie dolo, culpa o negligencia en la misma.

TERCERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente orden decreciente:

- 1.- Asociación Arteaula, con un total de 66 puntos.
- 2.- + Educa, con un total de 51 puntos.
- 3.- Decen S.L, con un total de 50 puntos.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001522.

Objeto: Contratación de una prestación de servicios para la ejecución del programa de educación para la salud y prevención de conductas adictivas en el ámbito familiar.

Cuantía del Contrato: 5.475,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (10%): 547,50 €.

Importe Total: 6.022,50 €.

Adjudicatario: Asociación Arteaula.

Plazo de ejecución: Desde primeros de enero de 2018 (o en su defecto, a partir del día siguiente a su formalización), hasta el cumplimiento total de las horas de trabajo previstas, debiendo quedar ejecutado, en todo caso, el 30 de junio de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del TRLCSP y anticipado de gastos según el art. 110.2.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002376.

QUINTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad 2018.

Aplicaciones	Ejercicio	Importes
60105.31102.22799	2018	6.022,50 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2018 por importe de 6.022,50 Euros (IVA incluido), queda supeditada la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTO: Notificar la presente propuesta a los interesados, recordándole al adjudicatario la obligación de suministrar la información a que se refiere el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el plazo establecido en el caso que le fuera requerida.

---

## EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

22.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de carpintería metálica para atender los trabajos de conservación y mantenimiento de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa relacionada a continuación, por los motivos que se exponen:

FERRETERIA XEREZ S.L. Al presentar la oferta fuera del plazo establecido de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- CONSTRUCCIONES GOBASUR S.L.: refiere un porcentaje de baja cifrado en 31,60 % de baja única aplicable al cuadro de precios.	100 puntos
2.- ANA M <sup>a</sup> VIAS CAMACHO: refiere un porcentaje de baja cifrado en 24,05% de baja única aplicable al cuadro de precios.	76,11 puntos

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001343.

Objeto: Suministro de materiales de carpintería metálica para atender los trabajos de conservación y mantenimiento de las distintas dependencias municipales y colegios públicos en Sevilla.

Importe de licitación 80.677,98 ¢ (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 80.677,98 ¢.

Importe del IVA: 16.942,38 ¢.

Importe total: 97.620,36 ¢ refiere un porcentaje de baja cifrado en 31,60% implicando el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32302.22199/2018	34.167,13 Euros
70301.92012.22199/2018	14.643,05 Euros
70301.32302.22199/2019	34.167,13 Euros
70301.92012.22199/2019	14.643,05 Euros

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES GOBASUR, S.L.

Garantía definitiva: 4.033,90 ¢.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato. No prorrogable.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

---

23.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejora en las cubiertas en los CEIP Alfares y Jacaranda.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	159.809,10 Euros

CUARTO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001885.

Objeto: Obras de mejoras en las cubiertas en los CEIPS ALFARES Y JACARANDA de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 132.073,64 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 27.735,46 €.

Importe total: 159.809,10 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	159.809,10 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

---

24.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de ampliación y adecuación de comedor y otras actuaciones en el CEIP Santa Clara.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	103.703,35 Euros

CUARTO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001915.

Objeto: Obras de ampliación y adecuación de comedor y otras actuaciones en el CEIP SANTA CLARA, ubicado en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

Cuantía del Contrato: 85.705,25 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 17.998,10 p.

Importe total: 103.703,35 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	103.703,35 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

25.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma del comedor, adecuación de aseos y otras mejoras en el CEIP San José de Calasanz.

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado

y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	149.979,67 Euros

**CUARTO.-** El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001884.

Objeto: Obras de reforma del comedor, adecuación de aseos y otras mejoras en el CEIP SAN JOSE DE CALASANZ.

Cuantía del Contrato: 123.950,14 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 26.029,53 €.

Importe total: 149.979,67 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	149.979,67 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

---

26.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de reforma para eliminación de barreras arquitectónicas y otras mejoras en el CEIP Pedro Garfias.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de reforma para eliminación de barreras arquitectónicas y otras mejoras en el CEIP PEDRO GARFIAS, ubicado en el Distrito Macarena, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto cuarto de la Resolución nº 5302 adoptada con carácter urgente el día 2 de agosto de 2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32301-63200.....202.925,94p.  
Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....239.942,08p.

TERCERO.- Aprobar el Programa de Trabajo conforme al reajuste presentado por la empresa FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.L. en el contrato de obras de reforma para eliminación de barreras arquitectónicas y otras mejoras en el CEIP PEDRO GARFIAS.

CUARTO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

27.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de reparación y nueva instalación de calefacción en el CEIP Jorge Juan y Antonio Ulloa.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de reparación y nueva instalación de calefacción en el CEIP JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto cuarto de la Resolución N° 5378, de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales de fecha 7/8/2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32101-63200.....49.126 p.

Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....64.614,59 p.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

CUARTO.- Iniciar expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución, en el contrato de obras de reparación y nueva instalación de calefacción en el CEIP JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA (Expte 2017/000270), adjudicado a la empresa FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIONES S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación a la presente resolución.

---

28.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de instalación de calefacción del CEIP Juan Ramón Jiménez.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de instalación de calefacción del CEIP JUAN RAMÓN JIMENEZ, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto segundo de la Resolución N° 5399, de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales de fecha 8/8/2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32101-63200.....27.672,47p

Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....122.232,80p

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

CUARTO.- Iniciar expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución, en el contrato de obras de instalación de calefacción del CEIP JUAN RAMÓN JIMENEZ (Expte 2017/000453), adjudicado a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación a la presente resolución.

---

29.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de sustitución y mejora de las cubiertas en los CEIP Martín de Gainza y Pino Flores.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de sustitución y mejora de las cubiertas en los CEIP MARTIN DE GAINZA Y PINO FLORES, con modificación de la imputación

presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero de la Resolución N° 6681, de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales de fecha 28/09/2017 sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32101-63200.....105.935,44 p.

Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....11.770,60 p.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

30.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de mejora en el Edificio Municipal sito en la Plaza Monte Piroló.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de mejora en el Edificio Municipal sito en la Plaza Monte Piroló de Sevilla, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero de la Resolución de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales N° 3112 de fecha 15 de mayo

de 2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-92012-63200.....71.924,18 p.  
Anualidad 2018: 70301-92012-63200.....1.567,65 p.

TERCERO.- Aprobar el Programa de Trabajo conforme al reajuste presentado por la empresa M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L. en el contrato de obras de mejora en el Edificio Municipal sito en la Plaza Monte Pirolo de Sevilla.

CUARTO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

31.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP Adriano del Valle I y II.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de sustitución de la instalación de calefacción y cambio de combustible en el CEIP ADRIANO DEL VALLE I y II, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32101-63200.....144.421,76 p.  
Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....53.777,33 p.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

32.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de adecuación de la Casa Fabiola para Museo de la Colección Bellver.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de adecuación de la Casa FABIOLA para Museo de la colección BELLVER con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero de la Resolución N° 6781, de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales de fecha 2/10/2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-92012-63200.....19.169,67 p.

Anualidad 2018: 70301-92012-63200.....144.093,51 p.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

33.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de obras de habilitación de biblioteca, aseos de infantil y otras actuaciones en el CEIP Hermanos Machado.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de obras de habilitación de biblioteca, aseos de infantil y otras actuaciones en el CEIP HERMANOS MACHADO con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero de la Resolución nº 7786, de fecha 27 de octubre de 2017 del Director General de Educación y Edificios Municipales sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Anualidad 2017: 70301-32101-63200.....8.606,22 p.

Anualidad 2018: 70301-32101-63200.....150.317,42 p.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

34.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro con instalación de sistemas de seguridad contra intrusión y circuito cerrado con video detección en el Edificio de la C/ Fabiola.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de suministro con instalación de sistemas de seguridad contra intrusión y circuito cerrado con video detección en edificio C/ Fabiola, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero de la Resolución de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales N° 6101 de 6 de septiembre de 2017, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

70301.92012.62300/17.....38.140,90 Euros.  
70301.92012.62300/18.....16.346,10 Euros.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2017 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

35.- Aprobar la concesión de los premios dentro de la Convocatoria "Premio Joven a la Cultura Científica".

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de premios dentro de la Convocatoria "PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTIFICA", a cada uno/una de los/las seis participantes que han obtenido la mayor puntuación dentro de las modalidades siguientes:

Modalidad A) Premios a la Vocación Investigadora: Premio consistente en 15 días de prácticas, en periodo estival, en alguno de los Centros dependientes de la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Sevilla o alguna provincia del territorio andaluz.

D. Tomás Rodríguez Gil. (49 puntos).  
D<sup>a</sup>. Lucía Almarza Estacio. (48 puntos).

Modalidad B) Premios a Investigadores/as Doctores/as:

D<sup>a</sup> María del Mar Miras Rodríguez. (90 puntos). Premio a la Investigación del ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales con una dotación económica de 4.000 Euros.

D. Tomás Ramírez Reina. (95 puntos). Premio a la Investigación del ámbito de las Ciencias Experimentales con una dotación económica de 4.000 Euros.

Modalidad C) Premios a Investigaciones de Grado y Post-Grado sin título de Doctorado:

D<sup>a</sup>. Davinia María Resurrección Mena. (90 puntos). Premio a la Investigación del ámbito de las Ciencias Humanas y Sociales con una dotación económica de 4.000 Euros.

D. Joan Giménez Verdugo. (92 puntos). Premio a la Investigación del ámbito de las Ciencias Experimentales con una dotación económica de 4.000 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar la mención especial propuesta por el jurado a los/las siguientes investigadores/as y por las siguientes investigaciones:

D. Ismael Jiménez Jiménez por su investigación "El Fasto Virreinal y la Real Hacienda Peruana en la Época Colonial".

D. Manuel Félix Ángel por su investigación "Desarrollo de nuevos productos alimentarios bioactivos nanoemulsionados".

D<sup>a</sup>. Elena Trabajo Jarillo por su investigación "Esto no es una clase normal: Bullying y Cyberbuying. Estudio de caso en un centro escolar de Sevilla".

D. Jorge Doña Regea por su investigación "Enfoque eco-evolutivo al estudio de los simbioses".

TERCERO.- No admitir a trámite por no reunir los requisitos exigidos en el apartado Cuarto de la Convocatoria a:

- D<sup>a</sup> Cristina Domínguez Catalán.
- D. Ginés Monedero Martina.
- D. Sergio Pérez Conesa.

CUARTO.- Conceder y ordenar el pago correspondiente a las personas relacionadas en el Punto PRIMERO, Modalidad B y C de este acuerdo que se imputará a la partida presupuestaria 50102.33403.48101 del Presupuesto Municipal del año en curso.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

---

36.- Aprobar la concesión de ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas por importe de 100 ¤ para la Promoción de la Lectura entre la Juventud a los beneficiarios que aparecen relacionados en el Expediente correspondiente como ¤Listado de beneficiarios de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitariaö.

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes presentadas por las siguientes personas que se relacionan en el Expediente correspondiente como ¤Relación de solicitantes no admitidos en el Programa de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitariaö por no estar empadronados en la ciudad de Sevilla o no tener la edad fijada en el apartado Cuarto de la Convocatoria.

TERCERO.- Declarar excluidas de la Convocatoria las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Expediente correspondiente como ¤Relación de solicitantes no admitidos en el Programa de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitariaö, por incumplir algunos de los criterios exigidos en el apartado Undécimo de la Convocatoria.

CUARTO.- Declarar desistida de su solicitud a las personas que se relacionan, asimismo, en el Expediente correspondiente como ¤Relación de solicitantes que desisten de su participación en el Programa de Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitariaö por no atender al requerimiento de presentación de los documentos contemplados en el apartado undécimo, apartado tercero.

QUINTO.- Conceder y ordenar el pago correspondiente a las personas relacionadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, que se imputará a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900.

SEXTO.- La justificación se realizará desde el 1 de enero al 1 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEPTIMO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud y en la página Web Municipal, junto con los listados del punto primero, segundo, tercero y cuarto de este acuerdo.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal.

-----  
ANEXO I

BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LA JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (SERVICIO DE JUVENTUD).

Nº DE ORDEN	APELLIDOS SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	PUNTOS
1	LEON QUISPE	ERICK	10
2	MOLINA ROMAN	MARTA	10
3	MORILLO TORRES	CRISTINA	10
4	NUÑEZ REYES	BLANCA	10
5	NUÑEZ REYES	DANIEL	10
6	PEÑALOSA GUTIERREZ	ENRIQUETA	10
7	PEREZ DE LA TORRE	JUAN CARLOS	10
8	PUIG GUIADO	JAIME	10
9	BENAVIDES VELEZ	PAOLA MERCEDES	9
10	BLACIO INDACOCHEA	JONATTELY	9
11	BLANCO GARCIA	JESUS	9
12	BRAÑA RUIZ	ALEJANDRO	9
13	BUENO SANCHEZ	LOURDES	9
14	CABRERA PEDROSA	ESTHER	9
15	CALA BUSTOS	AINHOA	9
16	CASADO CRUZADO	LOPE GONZALO	9
17	CASADO CRUZADO	MIRIAM	9
18	CASADO MARTIN	PEDRO	9

19	CHAVES CESPEDES	MANUEL	9
20	COLODRA MARTIN	LAURA	9
21	COLODRA MARTIN	NATALIA	9
22	CRENES JIMENEZ	ANA MARIA	9
23	CRENES JIMENEZ	ANA MARIA	9
24	CRENES JIMENEZ	ROCIO	9
25	CUMALAT JIMENEZ	SARA	9
26	DE LA FUENTE BONILLA	JUAN CARLOS	9
27	DELGADO CHAPARRO	LICSY JULIETA	9
28	FLORES ROMERO	NATALIA	9
29	GARCIA MILAN	IVAN	9
30	GARCIA PEREZ	PATRICIA	9
31	GOMEZ SAAVEDRA	ARON GARY	9
32	GOMEZ SAAVEDRA	LUIS GONZALO	9
33	GONZALEZ CUEVAS	LAIA	9
34	GONZALEZ RODRIGUEZ	ANGEL	9
35	GUTIERREZ RIEGO	SONIA	9
36	HANS VERDU	MARIA	9
37	HOURI LOBATO	ANA	9
38	JIMENEZ GALLEGO	NOELIA	9
39	LAZPIUR ROBLES	FERMIN	9
40	LERATE YUSTE	PILAR	9
41	LOPEZ ONTIVEROS	CARLOS FRANCISCO	9
42	LOPEZ PACHECO	JONATAN	9
43	LOPEZ PACHECO	MARIA ROCIO DEL	9
44	LUNA SERRANO	ANTONIO	9
45	LUNA SERRANO	MARINA	9
46	MANCHEÑO MACIAS	ISABEL	9
47	MARTIN CRUJERA	PURIFICACION	9
48	MARTIN GARCIA	MARIA ISABEL	9
49	MARTIN MUÑOZ	ISABEL	9
50	MARTINEZ RUBIO	LAURA	9
51	MURILLO MARMOL	MARIA JOSE	9
52	OCAMPO AMAYA	ANGELA SOFIA	9
53	OREJON GARCIA	MARIA CARMEN DEL	9
54	PARREÑO GUTIERREZ	MERCEDES	9
55	PARREÑO GUTIERREZ	MERCEDES	9

56	PEREZ ROMERO	VERONICA	9
57	PEREZ SALAS	JUAN CARLOS	9
58	PORTERO PERAL	MACARENA	9
59	REYES ALVAREZ	ANA	9
60	REYES ALVAREZ	MANUEL	9
61	ROBLES POZO	MARIA	9
62	ROSALES MARTINEZ	JENNIFER	9
63	ROSALES MARTINEZ	SANDRA	9
64	SANCHEZ METRO	ALEJANDRO	9
65	SANCHEZ METRO	MARIO	9
66	SANCHEZ VEGA	ANA ISABEL	9
67	SANTANA ANDREO	ANDRES	9
68	SANTANA ANDREO	JULIA	9
69	TORO PAZOS	MIRYAM	9
70	TORRALBO MORENO	JOSE ANGEL	9
71	TRANCOSO NUÑEZ	MIGUEL ANGEL	9
72	TULLA GOMEZ	ANTONIA MARIA	9
73	VARGAS LOPEZ- SANCHEZ	MARTA	9
74	VARGAS LOPEZ- SANCHEZ	ROCIO	9
75	VILLEGAS FERNANDEZ	MANUEL JESUS	9
76	CASAUS TROYA	ANA MARIA	8
77	CONDE MUNICIO	FERNANDO	8
78	CONDE MUNICIO	VICTORIA	8
79	COTAN COLLADO	GEMA	8
80	GUERRA BRAVO	ALBERTO	8
81	LOPEZ DE CAMPOS	ALVARO	8
82	LOPEZ ROMERO	AFRICA	8
83	MANZANO REYES	JOSE	8
84	OJEDA DIAZ	LAURA	8
85	PEREZ NEGRETE	ALBERTO	8
86	POO SANABRIA	JOSE CARLOS	8
87	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	JESSICA	8
88	ROMERO CASTRO	ROSA MARIA	8
89	SALMERON LEONICIO	IRENE	8
90	SALMERON LEONICIO	PABLO	8
91	SANCHEZ BURDALLO	JOSE ENRIQUE	8
92	SANCHEZ BURDALLO	MARIA LUISA	8
93	BADANTA ROMERO	GABRIEL	7

94	CENTENO FRANCO	ALBA	7
95	FERRERO BERMEJO	JUAN LUIS	7
96	HERNANDEZ HIDALGO	JUAN LUIS	7
97	MEDINA ZURBANO	SARA	7
98	MIGENS GALVAN	JESUS	7
99	MIGENS GALVAN	CRISTINA	7
100	MUÑOZ MOLERO	DELIA	7
101	MUÑOZ MOLERO	MARTA	7
102	PULIDO FERNANDEZ	LAURA ROCIO	7
103	RODRIGUEZ CARMET	PAULA	7
104	RUIZ ARANDA	CRISTINA	7
105	SOUTO VILLEGAS	JOSE ANTONIO	7
106	SOUTO VILLEGAS	MARIA DEL CARMEN	7
107	TRIGO ORTEGA	MANUEL	7
108	ZAPATA HIDALGO	MONTSERRAT	7
109	ZURBANO CINTAS	MARIA ISABEL	7
110	ALGORA VELASCO	ALBA	6
111	ALGORA VELASCO	JOSE MARIA	6
112	ARROYAVE OSORIO	GLORIA LUCIA	6
113	BARBA JIMENEZ	SARA	6
114	CASTILLO GARCIA	CLAUDIA	6
115	CONTRERAS LOZANO	PILAR	6
116	CRUZ CORTES	ADRIAN	6
117	CUEVAS MUÑOZ	FRANCISCO	6
118	DURAN VICARIA	ELENA	6
119	ESPINOZA TORO	KATHERINE PAMELA	6
120	FERNANDEZ LOPEZ	MIRIAM CARMEN	6
121	FERNANDEZ MESTA	ALEJANDRO	6
122	FERNANDEZ MESTA	HELENA	6
123	FERNANDEZ PARRAGA	JUAN MANUEL	6
124	GALDEANO OSUNA	RAFAEL	6
125	GOMEZ GALEOTE	ADRA	6
126	IGLESIAS REDONDO	MARIA ROSA	6
127	LOPEZ CARRANCO	LUIS FERNANDO	6
128	LOZANO SEGURA	MARIA DEL PILAR	6
129	MAQUEDA MIJES	MARCOS	6
130	MAQUEDA MIJES	PAULA	6
131	MARTIN MINGUEZ	JESSICA	6

132	MORALES KIRIOUKHINA	ALEJANDRO	6
133	MORENO CASTRO	NOEMI	6
134	MORILLA ALCANTARA	ELISABET	6
135	PANIAGUA BLANCO	MARIA CRISTINA	6
136	PASTOR JUNQUERO	ALONSO	6
137	PASTOR JUNQUERO	CARMEN	6
138	PEREZ DALI	PILAR BEATRIZ	6
139	PEREZ GIL	VICTOR MANUEL	6
140	PIÑA JURADO	ISABEL MARIA	6
141	RODRIGUEZ CORTES	MARIA JOSE	6
142	SANZ BERLANGA	MARIA DEL CARMEN	6
143	SIERRA SERRANO	LIDIA	6
144	SIERRA SERRANO	PATRICIA	6
145	SUAREZ CABALLERO	JOAQUIN	6
146	TEJEDOR BUENO	MARIA SANDRA	6
147	VAZQUEZ VARGAS	PALOMA	6
148	VILLAGRAN RUIZ	SHEILA	6
149	TORRES RODRIGUEZ	FRANCISCO	5
150	TOSCANO BENITEZ	MARIA DEL CARMEN	5
151	VALERO CANO	ELENA	5
152	VERDEJO ROMERO	JOSE DANIEL	5
153	VERDEJO ROMERO	LAURA	5
154	VICENTE GUERRA	ALBA	5
155	VILLAR LEVEQUE	LAURA	5
156	YUSTE GUTIERREZ	DAVID	5
157	YUSTE SALAS	JOSE ANTONIO	5
158	ZOHRABYAN	ARPI	5
159	ZOHRABYAN	HAYARPI	5
160	ABASCAL RUIZ	CRISTINA	5
161	AGUILAR RODRIGUEZ	MARIA LUISA	5
162	ALBERICH PONT	ADOLFO	5
163	ALBERICH PONT	GONZALO	5
164	ALBERICH PONT	PATRICIA	5
165	ALMAZAN AGUILAR	GUILLERMO	5
166	ALMAZAN AGUILAR	NURIA	5
167	ALMEIDA TOCINO	MANUELA MARIA	5
168	ALVAREZ MALIA	DANIEL	5
169	ALVAREZ MALIA	ITZIAR	5

170	AMORES ROLDAN	LUIS	5
171	AULADELL LEON	CRISTOBAL	5
172	AYERBE BURGOS	REYES	5
173	AYERBE BURGOS	REYES	5
174	BAENA MORENO	TOMAS	5
175	BALLESTEROS PARDO	ANGELA	5
176	BAZAN JIMENEZ	ANA MARIA	5
177	BECERRA PONCE	AFRICA	5
178	BOAN-MONTENEGRO FERNANDEZ	SILVIA	5
179	BONILLA SAINZ	MARIA JESUS	5
180	BORREGO RUFO	ALEJANDRO	5
181	BRETON BESNIER	JUAN CARLOS	5
182	CABANILLAS PALOMO	ROSA MARIA	5
183	CABRERA ZLOTNICK	ANA ISABEL	5
184	CALA CEBALLOS	MARIA DEL MAR	5
185	CAMPOS JURADO	DOLORES MARIA	5
186	CARDONA PEREZ	LEIDY TATIANA	5
187	CARDONA PEREZ	TANIA GISELA	5
188	CARMONA ENRIQUEZ	ANTONIO	5
189	CARRERA ALVAREZ	MARIA LUISA	5
190	CASADO GONZALEZ	ANDREA	5
191	COCO GONZALEZ	MARINA	5
192	COLLANTES DE TERAN MARTINEZ	MYRIAM ESTHER	5
193	CONDE GARCIA	ALBA	5
194	CUEVAS GUERRERO	ANA	5
195	CUEVAS GUERRERO	ENRIQUE	5
196	CUEVAS GUERRERO	ROBERTO	5
197	CUEVAS MUÑOZ	ALEJANDRO	5
198	DE DIEGO CORDERO	JUAN MANUEL	5
199	DEL RIO JIMENEZ	MARIA	5
200	DEL RIO JIMENEZ	MARTA	5
201	DIAZ FERNANDEZ	LUCIA	5
202	DIAZ MORA	PAULA	5
203	ESCAVIAS DE CARVAJAL PALOMARES	JOSE	5
204	ESCAVIAS DE CARVAJAL PALOMARES	RAMON	5
205	ESPINOSA UGIA	PABLO	5

206	EXPOSITO LEAL	PAULA	5
207	FERNANDEZ ARELLANO	ELENA	5
208	FERNANDEZ ARELLANO	ISIDORO	5
209	FERNANDEZ GALLARDO	CARMEN	5
210	FERNANDEZ GARCIA	PEDRO	5
211	FERNANDEZ LEON	LUCIA	5
212	FERNANDEZ LEON	PABLO	5
213	FERNANDEZ LOPEZ	MANUEL	5
214	FERNANDEZ TOSCANO	MARIA	5
215	GALLARDO SALVATIERRA	MARIA ISABEL	5
216	GAMERO CONTRERAS	PILAR	5
217	GAMERO HIDALGO	MARIA	5
218	GARCIA MANJON	NOELIA	5
219	GARCIA MANJON	PABLO	5
220	GARCIA MUÑOZ	CRISTINA	5
221	GARCIA MUÑOZ	MARTA	5
222	GARCIA PINILLA	MARINA	5
223	GARCIA SANTOS	INMACULADA	5
224	GARRIDO SEVILLA	JOSE MANUEL	5
225	GARRIDO SEVILLA	SONIA	5
226	GOMEZ LOPEZ	JUAN MARIA	5
227	GOMEZ LOPEZ	MARIA	5
228	GONZALEZ CARRASCO	MARIA ESPERANZA	5
229	GONZALEZ MARTINEZ	ADRIAN	5
230	GONZALEZ VALLEJO	MIGUEL	5
231	GORDILLO GOMEZ	MACARENA	5
232	GUERRERO FERNANDEZ	CARMEN	5
233	GUERRERO FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	5
234	GUERRERO MUÑOZ	PABLO	5
235	GUIJO GONZALEZ	MONICA	5
236	GUIJO GONZALEZ	SANDRA	5
237	HAROTONIAN	NOJDEH	5
238	HERNANDEZ GONZALEZ	ADRIAN	5
239	HERNANDEZ RODRIGUEZ	IVAN	5
240	HERNANDEZ RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	5
241	HORTAL VEGA	FRANCISCO JOSE	5
242	IBAÑEZ LOPEZ	CLAUDIA MARIA	5
243	JIMENEZ JURADO	MARIA JOSE	5

244	JIMENEZ MARTIN	JOSE ANTONIO	5
245	LARIOS GONZALEZ	FRANCISCO DE ASIS	5
246	LARIOS RAYA	FRANCISCO RAFAEL	5
247	LARIOS RAYA	GUILLERMO	5
248	LEON OYOLA	JUAN ANTONIO	5
249	LIMA BAZAN	MARIA CRISTINA	5
250	LIN	ZONGBIAO	5
251	LOPEZ ALONSO	ESTHER	5
252	LOPEZ AZCARATE	CRISTINA	5
253	LOPEZ AZCARATE	MARIA DEL CARMEN	5
254	LOPEZ LEMASURIER	SAMUEL	5
255	LOPEZ MUÑOZ	MARIA DOLORES	5
256	LOPEZ POLO	ALBA	5
257	LOPEZ POLO	LARA	5
258	LOPEZ-SANCHEZ DELESTAL	JUAN	5
259	LOPEZ-SANCHEZ PINTO	MARIA VALLE	5
260	LOPEZ-TELLO CORNEJO	MARIA CRISTINA	5
261	LUNA MIRANDA	MARINA	5
262	LUQUE BAEZA	SANTIAGO	5
263	MACARRO MARTIN	OSCAR	5
264	MACIAS LUNA	ADRIAN	5
265	MACIAS LUNA	DIEGO	5
266	MAGDALENO SANCHEZ	JOSE	5
267	MARIN GARCIA	MANUEL	5
268	MARIN GARCIA	SANDRA	5
269	MARMOL PASCUAL	MARIO	5
270	MARMOL PASCUAL	MARIO	5
271	MARMOL TORRES	GABRIEL	5
272	MARTIN VIZUETE	MARIA JULIA	5
273	MARTINEZ MANGA	LAURA	5
274	MAYA MARTIN	SARA	5
275	MOLINA LOPEZ	TRINIDAD	5
276	MONTERO MONTERO	DAVID	5
277	MORA MENA	JUAN MANUEL	5
278	MORA MUÑOZ	SILVIA	5
279	MORA PAPPALARDO	ALVARO	5

280	MORA RODRIGUEZ	INMACULADA	5
281	MORALES DIX	NATALIA	5
282	MORALES JIMENEZ	ANTONIO	5
283	MORENO TROYA	VERONICA	5
284	MORILLO TORNE	MACARENA	5
285	MOSCOSO CALA	FRANCISCO JAVIER	5
286	MUÑOZ ARAGON	ISABEL	5
287	MUÑOZ PEÑUELA	IGNACIO	5
288	MUÑOZ PEÑUELA	MARINA	5
289	NAVARRO IGLESIAS	ESPERANZA	5
290	NAVARRO IGLESIAS	JUAN ANTONIO	5
291	OLIVA BOHORQUEZ	CARLOS	5
292	OSUNA DURAN	FERNANDO RAFAEL	5
293	OSUNA NUÑEZ	JUAN ANTONIO	5
294	PALOMO BENEROSO	NURIA MARIA	5
295	PARRAS MOLTO	ALBA	5
296	PEREZ GONZALEZ	MARIA DOLORES	5
297	PEREZ RUIZ	LOLA LIJING	5
298	PEREZ SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	5
299	PEREZ SILGADO	ALBERTO	5
300	PLAZA GUTIERREZ	MARIA CRUZ	5
301	PLAZA RODRIGUEZ	MARIA JOSE	5
302	PONCE METRO	ESPERANZA	5
303	PONCE METRO	MARIA TERESA	5
304	REDONDO PACHECO	CELIA	5
305	RODRIGUEZ CANDELA	MARIA	5
306	RODRIGUEZ GARCIA	MARTA	5
307	RODRIGUEZ MARFIL	MARIA JOSE	5
308	ROMERO VAZQUEZ	JUAN ELIAS	5
309	ROMERO VAZQUEZ	JUAN ELIAS	5
310	SAAVEDRA FERNANDEZ	CRISTINA	5
311	SAAVEDRA FERNANDEZ	PAULA	5
312	SABIDO GUZMAN	MARIA DEL MAR	5
313	SALGUEIRO ARIZA	JOSE ANTONIO	5
314	SANCHEZ DE LA GALA	ALVARO	5
315	SANCHEZ DE LA GALA	CRISTINA	5
316	SANCHEZ GOMEZ	ROSA MARIA	5
317	SANTOLAYA NOGALES	SOL	5

318	SEGOVIA SANCHEZ	MIRIAM	5
319	SOJO MASERO	VERONICA	5
320	SOJO REINA	MANUEL	5
321	SOLARES RAYA	MARTA	5
322	SOLIS IZQUIERDO	MANUEL	5
323	SOSA BORREGO	INMACULADA	5
324	SOTO MORENO	JOSE ANTONIO	5
325	MARTIN ROMERO	FRANCISCO	3
326	PARREÑO ORTEGA	CARLOS FRANCISCO	3
327	REBOLLO HEREDIA	CRISTINA	3
328	TEJERO JIMENEZ	JOSE ANGEL	2
329	TERRY GOMEZ DE TERREROS	IÑIGO	2
330	VILCHES HIGUERO	MARIA DOLORES	2

-----

## ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LA JUVENTUD, DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (SERVICIO DE JUVENTUD).

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AMAYA CHAVEZ	LILIA MARINA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
BARBA JIMENEZ	MARTA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
BENITEZ ORTIZ	EVA MARIA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
CADENAS ALAMINOS	CRISTINA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria
CADENAS ALAMINOS	MANUELA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria
CAÑETE GUERRERO	PAULA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 1 de la convocatoria

CHAVES CESPEDES	LUIS	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
GARCIA MILAN	CRISTIAN	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
GONZALEZ RUIZ	PEDRO ANDRES	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
IBAÑEZ LOPEZ	MARIA EUGENIA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria
JIMENEZ POZA	JESSICA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
LAZARO ESPAÑA	DANIEL	Por incumplimiento Punto SEXTO de la convocatoria
LEON FERNANDEZ	CARMEN	Por incumplimiento Punto SEXTO de la convocatoria
LEON FERNANDEZ	ROCIO	Por incumplimiento Punto SEXTO de la convocatoria
LOPEZ GARAY	MIGUEL	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 1 de las bases de la convocatoria
LOPEZ-SANCHEZ PINTO	JUAN BAUTISTA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
MARIN JACQUOT	ADAN SAMUEL	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
MARIN JACQUOT	SAMARA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
MORGADO VICENTE	JOSE	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria
ONTIVEROS PEREZ	MARIA ANGELES	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
PEREDA MARQUEZ	ARACELLY JUDITH	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
PORCEL AGUILAR	LORENA	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
ROLDAN FABEIRO	MARIA DEL MAR	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
ROMERO SANCHEZ	MARTA	Por incumplimiento Punto CUATRO apartado 1 de las bases de la convocatoria
SANCHEZ LOPEZ	SONIA MARIA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria

SENIN ANDRADES	JUAN RAMON	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
TRUJILLO PRIETO	SARAY	Por incumplimiento Punto SEXTO de la convocatoria
VALSECA REYES	JAVIER	Por incumplimiento Punto UNDÉCIMO apartado 2 de las bases de la convocatoria
VANEGAS SECAIRA	SARA	Por incumplimiento Punto CUARTO apartado 2 de la convocatoria

-----

### ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE DESISTEN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LA JUVENTUD, DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (SERVICIO DE JUVENTUD).

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
MONTOYA CACERES	MANUEL	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
IGLESIAS MORENO	ANA	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
SANCHEZ VENEGAS	DIEGO	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
GARCIA SOLANO	YOEL	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
GONZALEZ SANCHEZ	ALBERTO	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
GONZALEZ SANCHEZ	PILAR	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
CHACON MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
DE VARGAS MARTINEZ	MARGARITA	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
GARCIA PITEL	JUAN LUIS	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
MORALES PARRILLA	ANGELA	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria
PEÑA CORDONES	CARLOS	Por incumplimiento del Punto UNDÉCIMO apartado 3 de las bases de la convocatoria

---

DISTRITO CERRO AMATE

---

37.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos, en el Distrito Cerro-Amate, 2018.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa. El contrato queda condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto 2018.

SEGUNDO: Clasificar las ofertas presentadas en aplicación del único criterio de valoración (precio):

Empresas	Bajas ofertadas	Importe oferta
JOSE MIGUEL PERNIA IGLESIAS (XXXXXXXXXX)	11.25%	15.969,79 p
DECEN, S.L.	10.00%	16.194,72 p
ACTIVA2	7.50%	16.644,57 p

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001899.

Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACION Y DESARROLLO DE CABALGATA DE REYES 2018 EN EL DISTRITO CERRO-AMATE.

Cuantía del Contrato: 15.969,79 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.353,66 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70214.33801.22799	19.323,45 Euros

Plazo de ejecución: Hasta la fecha 06/01/2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

Artículo aplicable: arts. 10, 12, 19 y 26 TRLCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175- LO1410917-LA0002395.

---

### DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

---

38.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ayudas en especie, del Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018, según lo establecido en las Bases cuyo texto se adjunta como ANEXO de la presente Resolución y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en Especieñ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2018, por importe total 77.498,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900, quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto.

- Contrato del servicio de instalación, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipo de iluminación, sonido y audiovisuales y generadores para el desarrollo de las diversas actividades socio-culturales subvencionadas ñdentro del programa subvenciones en especieñ por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2017 (23.699,99 €).

- Contrato de suministro de flores y plantas para actividades socio-culturales subvencionadas ñdentro del programa subvenciones en especieñ por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2017 (23.999,00 €).

- Contrato de servicio de transporte necesario para la celebración de diversas actividades socio-culturales subvencionadas òdentro del programa subvenciones en especieö por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2017 (26.799,99 ¤).
- Contrato de suministro de trofeos y material deportivo para la celebración de diversas actividades socio-culturales subvencionadas òdentro del programa subvenciones en especieö por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2017 (3.000,00 ¤).

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pùblica de subvenciones, mediante la modalidad de òAyudas en Especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2018, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés pùblico y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participaci3n de la ciudadanía en los asuntos pùblicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pùblica de subvenciones, mediante la modalidad de òAyudas en Especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa año 2018, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Quinta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

---

39.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de auxiliar de servicios para las instalaciones y actividades del Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contrataci3n del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contrataci3n que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pùblico, sometiendo la

ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad 2018:

Aplicaciones	Importes
72018.33402.22701	12.753,40 Euros

**CUARTO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el presente servicio, por el siguiente orden decreciente:

PROPOSICIONES PRESENTADAS	PORCENTAJE DE BAJA
NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	13,88 %
FRANCISCO JAVIER REYES ROBAYO	11,00 %
FOKUS	10,28 %
DECEN S.L.	8,50 %
COLABORACION ANDALUZA	3,00 %
GEINSUR	0,70 %

**QUINTO:** Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relaciona:

Expte: 2017/001205.

Objeto: INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA ENCARGADA DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2018.

Adjudicatario: NASER SERVICIOS DE ASISTENCIAS, S.L.U.

Importe de adjudicación: 10.540,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.213,40 p.

Importe Total: 12.753,40 Euros.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

---

40.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de suministro de material deportivo para actividades socioculturales dentro del Programa Subvenciones en Especie, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad 2018:

Aplicaciones	Importes
70218.33402.48900	3.000,00 Euros

CUARTO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, de conformidad con los criterios establecidos en el liego de prescripciones técnicas l que rigen el presente suministro, por el siguiente orden decreciente:

PROPOSICIONES PRESENTADAS	PORCENTAJE DE BAJA
ALMUDENA DELGADO CARRERA	47,45 %
CALONGE	40,00 %
DECEN, S.L	1,25 %

QUINTO: Adjudicar el contrato de suministro cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relaciona:

Expte: 2017/001239.

Objeto: Instruido para contratar el suministro de material deportivo para actividades socio-culturales subvencionadas dentro del programa subvenciones en especie por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa.

Adjudicatario: ALMUDENA DELGADO CARRERA.

Importe de adjudicación: 2.479,34 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 520,66 p.

Importe total: 3.000,00 p.

---

41.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de flores y plantas para actividades socioculturales dentro del Programa Subvenciones en Especie, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del/ la suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto un crédito por el/los importe/s que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	23.999,00 euros

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001215.

Objeto: Instruido para la contratación de empresa privada encargada del suministro de flores y plantas para actividades socio-culturales subvencionadas; dentro del programa subvenciones en especie por el Distrito San Pablo-Santa Justa 2018.

Cuantía del Contrato: 21.817,27 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.181,73 €.

Importe total: 23.999,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70218.33402.48900	23.999,00 Euros

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002386.

42.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de escenarios, sillas, mesas, equipo de iluminación, sonido y generadores para el desarrollo de las actividades socioculturales dentro del Programa Subvenciones en Especie, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	23.699,99 euros

CUARTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001209.

Objeto: Instruido para la contratación de empresa encargada del suministro de escenarios, sillas, mesas, equipo de iluminación, sonido y generadores para el desarrollo de las actividades socio-culturales dentro del programa subvenciones en especie para el año 2018.

Cuantía del Contrato: 19.586,77 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 4.113,22 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones (2018)	Importes
70218.33402.48900	23.699,99 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002386.

---

43.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de transporte de viajeros para actividades subvencionadas dentro del Programa Subvenciones en Especie, Distrito San Pablo-Santa Justa, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del/ la Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	26.799,99 euros

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001238.

Objeto: Instruido para la contratación de empresa encargada del servicio de transporte de viajeros para actividades subvencionadas por el Distrito dentro del programa subvenciones en especie 2018.

Cuantía del Contrato: 24.363,63 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.436,36 €.

Importe total: 26.799,99 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70218.33402.48900	26.799,99 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002386.

---

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

---

44.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de instalación de infraestructuras para actividades socioculturales, Distrito Bellavista-La Palmera, año 2018.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad de lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad 2018.

Aplicación	Importe
70220.92401.48900/2018	14.000,00 euros

TERCERO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación, a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expte: 2017/001769.

Objeto: Servicio de instalación de infraestructuras para actividades socioculturales subvencionadas por el Distrito Bellavista-La Palmera durante el año 2018.

Importe de licitación: 11.570,25 p, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 2.429,75 p.

Importe total: 14.000,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
70220.92401.48900/2018	14.000,00 euros

Plazo de ejecución: 1 año (año natural 2018).

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

Artículo aplicable: 111, en relación con el 138 del TRLCSP.

Adjudicatario: Decen S.L. (XXXXXXXXXX).

Importe de adjudicación: 11.570,25 p, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 2.429,75 p.

Importe total: 14.000,00 p.

Porcentaje de baja ofertado: 38,50 %.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002175-L01410917-LA0002390.

---

#### ASUNTOS DE URGENCIA

---

#### ALCALDIA

---

A.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa del siguiente Anticipo de Caja Fija presentado por el Servicio de Alcaldía:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE ANTICIPADO	CUENTA JUSTIFICATIVA	PENDIENTE
90001-92006-22699	1.900,00p	950p	912,40p J/2017/7	37,60p

---

## ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

B.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Pino Montano con CIF XXXXXXXXXX, por un importe de 13.279,75 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2016, convalidado por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2016, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2016 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

---

C.- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del Proyecto: òRenovación de instalación de alumbrado público de calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellónö.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del Proyecto: òRenovación de instalación de alumbrado público de calles Córdoba, Lineros y Puente y Pellónö, hasta el 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Directora General de Economía y Comercio para que lleve a cabo las gestiones oportunas ante la Delegación Territorial de Economía,

Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía para solicitar la ampliación del plazo de ejecución y justificación del citado proyecto.

---

D.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de limpieza del Edificio CREA, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio en base al cual deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2018 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	21.054,00 Euros

CUARTO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el siguiente orden decreciente:

	Licitadores	Porcentaje de Baja ofertado
1	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	45,77%
2	GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	32,80%
3	VARGAS ROMERA S.L.	10,02%
4	MULTISERVICIOS DICLAR S.L.	9,00%
5	CLEANMART S.L.	6,40%
6	GARRO VERDE S.L.U.	5,70%

**QUINTO:** El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001730 (48/2017).

Objeto: Servicio de limpieza del Edificio CREA durante el año 2018.

Importe de licitación: 17.400,00 p (IVA no incluido).

Importe del IVA (21%): 3.654, 00 p.

Importe Total: 21.054, 00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22700	21.054,00 Euros

Plazo de ejecución: El inicio del periodo de ejecución del contrato tendrá lugar el 1 de enero de 2018, o bien a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato si éste fuera posterior a aquél, y finalizará el 31 de diciembre de 2018; en su caso, finalizará el contrato una vez agotado el crédito presupuestario para la ejecución del mismo, si esta fecha fuera anterior.

Oferta: Con un 45,77% de baja única, de baja única efectuada a todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo el importe de adjudicación igual al de licitación.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

Artículo aplicable: Artículo 111 del TRLCSP en relación con el artículo 138 TRLCSP.

Adjudicatario: NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA SLU.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe de adjudicación: 17.400,00 p (IVA no incluido).

Importe del IVA (21%): 3.654, 00 p.

Importe Total: 21.054, 00 p.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

---

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

E.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y disponer el pago, con imputación a la aplicación presupuestaria que se señala:

Expte.: 2016/111.

Título: Reconocimiento extrajudicial de crédito con motivo de diversas reparaciones de maquinaria correspondientes al Servicio de Parques y Jardines.

Objeto: Intereses de demora y coste de cobro por el retraso en el pago de facturas 22/2015 y 25/2015 correspondientes al contrato de servicio de mantenimiento y reparación de máquinas y vehículos del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla, reparación de pequeña maquinaria.

Beneficiario: UTE Sevillana de Medio Ambiente y Servicios, S.L. ó Automoción Arensur, S.L. CIF: XXXXXXXXXX.

Datos de liquidación: Intereses de demora factura 22/2015 por importe de 2.077,74 ¢ (IVA excluido): 98,46 ¢. Intereses de demora factura 25/2015 por importe de 2.265,93 ¢ (IVA excluido): 93,89 ¢. Costes de cobro artículo 8 de la Ley 3/2004: 80,00 ¢ (40 x 2).

Importe Total: 272,35 ¢.

Aplicación Presupuestaria: 20204-93401-35200.

---

F.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de suministro de flor de temporada para los Jardines y Plazas Históricas de la Ciudad en conservación con medios propios.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de suministro de flor de temporada para los jardines y plazas históricas de la ciudad en conservación con medios propios, adjudicado a la entidad Molifer Construcciones y Jardines, S.L., con modificación de la imputación presupuestaria inicial por importe total de 40.000,00 euros a la aplicación 10101-17101-22199/2017, y de 40.000,00 euros a la aplicación 10101-17101-22199/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-22199	2017	28.000,00 euros
10101-17101-22199	2018	52.000,00 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

**SEGUNDO.-** Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-22199, el saldo de 12.000,00 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Ajustar el compromiso de gasto futuro a la partida presupuestaria 10101-17101-22199, a la cuantía de 12.000,00 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

G.- Adjudicar el contrato de servicio de actuaciones sobre el arbolado y palmeras de los colegios públicos.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato servicio de actuaciones sobre el arbolado y palmeras de los colegios públicos de Sevilla, con modificación de la imputación presupuestaria inicial por importe total de 72.600,00 euros a la aplicación 70301-30302-

21200/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
70301-32302-21200	2017	36.300,00 euros
70301-32302-21200	2018	36.300,00 euros

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Baja sobre precios unitarios	Puntuación total
UTRE Multigestión S.L.	47,28%	100,00
Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L.	46,00%	97,29
Áreas Verdes Cabecense, S.L.U.	45,51%	96,26
Hábitat Servicios Medioambientales, S.L.	45,21%	95,62
Bormujardín XXI, S.L.	44,20%	93,49
Explotaciones Las Misiones, S.L.U.	43,78%	92,60
Acanthus Servicios Sostenibles, S.L.	43,60%	92,22
Turbepal, S.L.	19,20%	40,61

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000826.

**OBJETO:** Servicio de actuaciones sobre el arbolado y palmeras de los colegios públicos de Sevilla.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 60.000,00 euros (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 60.000,00 euros.

**IMPORTE DEL IVA:** 12.600,00 euros.

**IMPORTE TOTAL:** 42.600,00 euros.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

70301-32302-21200/2017	36.300,00 euros.
70301-32302-21200/2018	36.300,00 euros.

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el

contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

ADJUDICATARIO: UTRÉ MULTIGESTIÓN S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.000,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

Código de la Unidad destinataria de la FACTURA: Oficina contable: LA0002175. (Intervención); Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora de la factura LA0002196 (Servicio Administrativo de Edificios Municipales).

---

H.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de suministro e instalación de elementos perdidos en la Glorieta de Bécquer en el Parque de María Luisa.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de suministro e instalación de elementos perdidos en la Glorieta de Bécquer en el Parque de María Luisa, adjudicado a la entidad Metis, Conservación y Restauración, S.L., con modificación de la imputación presupuestaria inicial por importe total de 25.101,07 euros a la aplicación 10101-17101-61905/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el siguiente sentido:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-61905	2017	5.140,08 euros
10101-17101-61905	2018	19.960,99 euros

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incorporar a la partida presupuestaria 10101-17101-61905, el saldo de 19.960,99 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, a la cuantía de 19.960,99 euros, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

I.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las Agrupaciones de facturas y dentro de ellas la relación de estas que a continuación se relacionan, y cuyos números de documentos contables ADOs son el 920170016782 para el alumbrado público y el 920170016785 para las fuentes, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de ciento veintidós mil quinientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (122.598,29 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes durante los meses de septiembre y octubre de 2017, ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas que se relacionan son:

ENDESA ENERGIA S.A.U.			
Nº DE FTRA.	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z706N0016787	OCTB. DE 2017	FUENTES	7.655,02
00Z706N0015123	SEPT. DE 2017	FUENTES	7.156,38
00Z706N0016779	OCTB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	55.450,31
00Z706N0015103	SEPT. DE 2017	ALUMB. PUBL.	52.336,58
TOTAL			122.598,29

---

J.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

---

## ACUERDO

**ÚNICO:** Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las Agrupaciones de facturas que a continuación se relacionan, con números de documentos contables 920170016751 de alumbrado público, 920170016754 de alumbrado de fuentes y 920170016759 de suministros eléctricos temporales, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (542.927,67 p) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, fuentes y suministros temporales durante algunos meses de 2017, ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas que se relacionan son:

Nº DE FTRA.	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z706N0002209	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	10.877,34
00Z706N0002210	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	106.652,18
00Z706N0002211	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	501,84
00Z706N0002212	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	27.473,97
00Z706N0002213	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	2.412,33
00Z706N0002214	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	291.240,15
00Z706N0002215	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	905,19
00Z706N0002222	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	72.117,60
S1M701N0975155	OCTUB. DE 2017	ALUMB. PUBL.	193,43
00Z706N0002220	OCTUB. DE 2017	FUENTES	24.896,72
S1M701N0651768	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	454,06
S1M709N0008086	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	85,85
S1M709N0008105	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	520,23
T4707N00000140	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000141	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000071	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000072	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000064	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000065	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T4707N00000076	ABRIL DE 2017	SUM. TEMPOR.	145,37
T2707N00000130	JUNIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	97,99
T6707N00000144	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	136,27

S1M709N0010584	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	635,09
S1M701N0881928	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	757,67
S1M709N0010614	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	950,39
S1M709N0011922	JULIO DE 2017	SUM. TEMPOR.	721,46
T7707N00000210	SEPT. DE 2017	SUM. TEMPOR.	133,22
T6707N00000233	SEPT. DE 2017	SUM. TEMPOR.	147,10
TOTAL			542.927,67

---

## HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

K.- Solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía relativo a los concursos de provisión de puestos de trabajo correspondientes a las Subescalas Administrativa y Auxiliar Administrativa.

---

### ACUERDO

ÚNICO: Solicitar al Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía el preceptivo dictamen para declarar la nulidad de las convocatorias, bases y anexos de los concursos de provisión de puestos de trabajo correspondientes a las Subescalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, aprobados por Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas los días 11, 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2016.

---

L.- Aprobar el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario suscrito el día 3 de noviembre de 2017.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el día 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, con el siguiente tenor literal:

## ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla, a 3 de noviembre de 2017, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación, de una parte el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de otra los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscriben el siguiente ACUERDO:

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

### PRIMERO.- POR TRASLADO DE DOMICILIO.

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

### SEGUNDO.- POR RAZONES FAMILIARES.

2.1) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, veinticinco días naturales. La fecha de disfrute será a elección del solicitante, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro de los del permiso.

Se entenderá como hecho causante para el supuesto de la inscripción como pareja de hecho, la ratificación de la solicitud ante el órgano correspondiente.

Será requisito imprescindible para disfrutar de este permiso no haberlo disfrutado con anterioridad por inscripción como pareja de hecho o matrimonio con la misma persona.

2.2) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrá disfrutar: el día de la celebración, o el anterior o el posterior, a elección del empleado o empleada.

2.3) Por fallecimiento

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles.
- b) De abuelos/as y nietos/as, dos días hábiles.
- c) De tíos/as y sobrinos/as, un día hábil

El cómputo del permiso por fallecimiento comenzará el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que el empleado o empleada municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

2.4) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro; de padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles de libre disposición mientras dure el hecho causante.
- b) de abuelos/as o nietos/as, el permiso será de tres días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Los permisos de los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla, siempre que sea en lugar distinto al indicado como lugar de residencia legal por el empleado/a. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

El reposo domiciliario que da derecho a días de permiso ha de ir vinculado a los supuestos de hecho regulados en este apartado, debiendo interpretarse bajo los principios contemplados en la Ley de Dependencia, en concreto, deberá acreditarse la necesidad de ayuda al/la enfermo/a por terceras personas.

Si en el curso de la hospitalización de los familiares, sin alta médica, surge la necesidad de intervenir quirúrgicamente, cada intervención dará lugar a un nuevo hecho causante, y por tanto al permiso correspondiente para el empleado/a público/a.

En relación con los permisos anteriores, se entenderá por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama, así como la asistencia a los Servicios de Urgencias Hospitalarias cuando se permanezca en las mismas más de 12 horas. Se asimila a estos efectos la hospitalización domiciliaria entendida como modalidad de atención asistencial cuya función primordial es proporcionar cuidados médicos y de enfermería propios del hospital pero en su propio domicilio a pacientes que, requiriendo ingreso hospitalario, cumplen una serie de requisitos clínicos, sociales y geográficos que posibilitan su ingreso por prescripción facultativa en las Unidades de Hospitalización Domiciliaria para su tratamiento en las mismas.

2.5) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado 2.4), y en el caso de que ambos progenitores sean empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por el/la facultativo/a correspondiente.

2.6) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas embarazadas y sus cónyuges o sus parejas de hecho debidamente inscritos, tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

2.7) El/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse para asistir a técnicas de fecundación por reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de la realización durante la jornada de trabajo.

2.8) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, y que deberá comenzar a disfrutar el día inmediatamente posterior a la finalización del permiso de maternidad.

Cada día laborable se genera una hora de lactancia, que acumuladas en jornadas completas, supondrán un número de días determinados desde la fecha de

nacimiento hasta el día que el/la niño/a cumpla dieciséis meses. El cálculo del número de días que puedan corresponder se realizará anualmente en función de la jornada laboral aprobada para todos/as los/as empleados/as.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hijo/a a partir del segundo.

En caso de discapacidad del hijo o hija, el permiso se incrementará en una hora diaria.

2.9) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33% que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Esta reducción se realizará sobre la jornada laboral diaria que el empleado o la empleada municipal tenga previsto en su calendario laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en el caso particular de las jornadas de veinticuatro horas.

Las solicitudes de reducción de jornada, así como las renunciaciones a la misma, deberán ser presentadas con un plazo de quince días hábiles de antelación.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

2.11) Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular en jornadas completas de hasta un máximo de quince días naturales siempre que perdure el hecho causante.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los/las mismos/as, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

2.12) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente, el empleado o empleada municipal, teniendo hijos/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de doce años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

2.13) En caso de reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, el empleado o empleada municipal podrá solicitar la adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, sin menoscabo alguno en sus retribuciones. La Administración concederá tal adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional del empleado/a que lo solicite, o bien evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desarrollo de su trabajo. La adaptación podrá extenderse por un período de hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un veinticinco por ciento de la duración de la jornada diaria. Este plazo podrá ampliarse en un mes adicional cuando el empleado o empleada municipal justifique su necesidad.

Cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de los/las empleados o empleadas municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

### TERCERO.- POR RAZONES DE FORMACIÓN:

3.1) Para preparación de exámenes: Las empleadas y los empleados municipales que estén matriculados/as en estudios oficiales tendrán un permiso para preparación de exámenes de dos días hábiles de libre disposición por cada asignatura en la que estén matriculados/as, con un máximo de quince días anuales, siempre que acrediten la presentación a los mismos.

Los días deberán solicitarse con una anterioridad de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, salvo imposibilidad acreditada de no conocer con anterioridad al plazo la fecha del examen, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate.

Este permiso sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

3.2) Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Los/las empleados/as municipales que concurran a pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla dispondrán de un permiso de hasta un máximo de cinco días laborables al año para su preparación, siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

En el caso de los funcionarios/as interinos/as o del personal laboral temporal, podrán disfrutar del permiso a que se refiere el párrafo anterior, aunque opten a plazas de inferior categoría a las que desempeñan.

Los días deberán solicitarse con una antelación de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate. Si concurren más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

3.3) Para la realización de exámenes. Los/las empleados/as municipales que estén matriculados en estudios oficiales, pruebas de selección y promoción convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla y pruebas definitivas de aptitud tendrán un permiso de un día para la realización de los mismos por cada asignatura en la que estén matriculados/as.

A efectos de este permiso se entiende por exámenes finales u otras pruebas definitivas de aptitud, aquellas tendentes a la obtención de un título académico o profesional, así como las pruebas selectivas en el ámbito del empleo público. No están incluidos los exámenes o pruebas definitivas de aptitud de otro carácter, como los que se realizan para obtener permisos por conducción de vehículos o similares.

Siempre que el examen se realice en provincia distinta a la indicada como lugar de residencia legal por el/la empleado/a, este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta y Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta la circunstancia del hecho y debiendo justificarse las mismas.

Solo será de aplicación el párrafo anterior para los supuestos en los que la titulación o los estudios a cursar no se impartan en el lugar de trabajo o de residencia legal del empleado/a público.

#### CUARTO.- POR OBLIGACIÓN O DEBER LEGAL Y CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. Los empleados y las empleadas del Ayuntamiento de Sevilla tienen derecho a los permisos necesarios para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal y de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. La duración de estos permisos se limitará al tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes que los justifican.

2. El deber inexcusable debe ser personalísimo, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto/a y, en todo caso, deberá justificarse debidamente la imposibilidad de cumplimiento de este deber fuera de la jornada laboral.

##### 4.1) Deber inexcusable de carácter público o personal

A los efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- a) Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejal o concejala, así como de diputada o diputado, o senadora o senador.

d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.

e) Deberes cuyo incumplimiento generen a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.

#### 4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se consideran deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente al ámbito familiar del titular del derecho. En todo caso, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto de la persona titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos.

Se concederán los siguientes permisos siempre que el hecho causante coincida con la jornada laboral, por el tiempo mínimo indispensable:

a) Por acompañamiento a cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro o a un familiar de primer grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de AMNIOCENTESIS, COLONOSCOPIA, ENDOSCOPIA y otras pruebas invasivas o con sedación que requieran acompañamiento del paciente debidamente acreditado en la prescripción médica. Este permiso deberá comunicarse al Servicio correspondiente, con una antelación de tres días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el/la solicitante, y se acreditará debidamente ante el Servicio de RRHH el acompañamiento en el plazo de un mes.

b) Para el supuesto de ENFERMEDAD GRAVE POR CÁNCER, por acompañamiento a cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro, madre/padre, hija/o y hermana/o para asistir a sesiones del tratamiento de QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA mientras dure el mismo y por el tiempo indispensable, siempre que se comunique previamente al correspondiente Servicio y se acredite debidamente ante el Servicio de Recursos Humanos el acompañamiento a cada una de estas sesiones.

c) Para el supuesto de enfermedades diagnosticadas como òRARASö, permiso de tres días hábiles para el tratamiento y pruebas médicas de familiares de primer grado siempre que se acredite la convivencia. Este permiso se podrá disfrutar como máximo dos veces por año. Se ampliará en un día laborable si el tratamiento o pruebas médicas se producen en provincia limítrofe y en dos en cualquier otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente mencionados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un

máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiéndose justificar las mismas.

d) Acudir a las reuniones a que los progenitores, tutoras o tutores sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y acrediten documentalmente tanto que trabajan como la imposibilidad de que las reuniones se celebren fuera de la jornada laboral. En el supuesto de progenitores separados, divorciados o solteros, tendrá el derecho el que tenga otorgada la guardia y custodia del menor en el momento de celebrarse las reuniones escolares.

e) Acompañar a los Medios del Sistema Público de Salud, a hijos/as menores y mayores dependientes; cónyuges o parejas de hecho con discapacidad superior al 33%, y ascendientes de primer grado en aquellos casos en que por su edad (+ 75 años) o estado de salud no se valgan por sí mismos. Para estos supuestos se dispondrá de un total de 35 horas anuales dentro de la jornada. En todos los casos se deberá acreditar las circunstancias que dan origen al permiso: edad, dependencia, gravedad, etc.

f) La asistencia de los progenitores, tutoras o tutores con hijos/as con discapacidad a reuniones de coordinación de su Centro de Educación Especial donde reciba tratamiento o para acompañarlo si tiene que recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y lo acrediten documentalmente.

Cuando se trate de acompañamiento a hijos/as (Medios del Sistema Público de Salud, reuniones en centros escolares, etc.) si ambos progenitores o miembros de la pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Sevilla, este permiso sólo lo podrá disfrutar uno de ellos. Para el supuesto de acompañamiento a ascendientes, en caso de ser varios los empleados/as con este derecho, sólo podrá hacer uso del mismo uno de ellos.

g) Acudir a los medios del Sistema Público de Salud el/la empleado/a cuando la cita haya sido asignada por el mismo sin posibilidad de elección. (Se exceptúan las consultas del Médico de Familia y de Enfermería por ser de libre elección).

Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en este punto, durarán el tiempo indispensable para su realización. Se entiende por tiempo indispensable el utilizado efectivamente en los Centros a que hace referencia este punto (salud, educativos, etc.), y hasta un máximo de dos horas a cuenta del desplazamiento del empleado/a público, debiéndose justificar en todo caso

el tiempo de presencia en los citados centros. El exceso de dicho tiempo, computará como saldo negativo a efectos de jornada de trabajo.

## QUINTO.- POR RAZONES PARTICULARES.

### 5.1) ASUNTOS PROPIOS

- a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado. El empleado/a público podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada.

En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las Vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de enero hasta el 31 de enero del siguiente año.

Además de los días establecidos en el anterior apartado, los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Sevilla tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.

- b) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año. Asimismo si los días 24 y 31 de diciembre caen en sábado o domingo darán lugar a disfrutar de dos días más de asuntos particulares. El total no podrá disfrutarse de más de dos días adicionales por año.

Tanto los días por asuntos propios, como en su caso los días adicionales por festivos que coincidan en sábado, se podrán añadir a las vacaciones reglamentarias.

### 5.2) OTROS PERMISOS

- a) El/la empleado/a que tenga como mínimo un año de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado:

- Cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los períodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.
  - Cuando se participe en acciones humanitarias. En este supuesto la participación se llevará a cabo a través de entidades no gubernamentales que operen en el terreno con una reconocida experiencia y se requerirá el informe favorable del Jefe del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a.
- b) El/la empleado/a que tenga como mínimo tres años de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, podrá solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días naturales ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período.

Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días en el primer supuesto y dos meses en el segundo. En ambos casos deberá acreditarse mediante informe del/la Jefe/a del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a público/a que la concesión del mismo no causa detrimento en el Servicio, debiendo motivarse en caso de que lo cause la imposibilidad de acceder a lo interesado.

#### SEXTO.- PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

6.1) Un permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación, desde el día primero de la semana treinta y siete de embarazo y hasta la fecha del parto. En los supuestos de gestación múltiple, el permiso se adelantará al día primero de la semana treinta y cinco de embarazo.

6.2) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el

otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo.

En el supuesto de fallecimiento del/la hijo/a, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del/la hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso de parte o de la totalidad del mismo tendrá derecho a un permiso de *cuatro* semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del período ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho período ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

6.3) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado o la empleada municipal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un/a mismo/a menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrá disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del/la adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o

acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso de adopción, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso del mismo tendrá derecho a un permiso de *cuatro* semanas adicionales., que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

6.4) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 6.2 y 6.3.

En los casos previstos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 , el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los empleados y empleadas municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso,

así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

6.5) Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la empleada tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutarán de un día laborable.

6.6) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada municipal. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

6.7) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave: la empleada o el empleado municipal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad o mayor de edad que conviva en el domicilio familiar, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

## SÉPTIMO.- CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y ANULACION DE LOS PERMISOS.

7.1) Se entienden concedidos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos y se aporten los correspondientes justificantes en los plazos requeridos, los permisos regulados en los apartados siguientes con la mera presentación de la solicitud por duplicado ante la correspondiente Jefatura del Servicio o de la Unidad de la que dependa directamente el empleado o empleada municipal, que facilitará una copia firmada al interesado y será la responsable de remitir dichas solicitudes al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación:

- \* Apartado segundo: Todos.
- \* Apartado tercero: 3.3.
- \* Apartado cuarto: Completo.
- \* Apartado sexto: Completo.

7.2) En el supuesto de los permisos previstos en los apartados cuyo disfrute está condicionado a las necesidades del Servicio, las solicitudes deberán presentarse por duplicado, ante la Jefatura del Servicio correspondiente que facilitará una copia firmada al interesado/a haciendo constar si causa o no detrimento en el Servicio y será el responsable de remitirlos al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación. Cuando dicha Jefatura estime la improcedencia de la concesión del permiso, deberá acompañar dicha remisión con un informe que motive la misma, que servirá de base para la adopción de la correspondiente resolución, bien entendido, en cualquier caso, que la concesión del permiso corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano que le sustituya. Dichos permisos son los regulados en los siguientes apartados:

- \* Apartado tercero: 3.1 y 3.2.
- \* Apartado quinto: Completo.

7.3) Los permisos a que se refieren los párrafos anteriores deberán solicitarse y justificarse en los plazos que se establecen en el cuadro adjunto, que forma parte del presente Acuerdo.

7.4) En el supuesto de no justificación de los permisos o disfrute de forma distinta a la establecida en este Acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, y se deducirán los días de los asuntos propios o vacaciones pendientes de disfrutar del año en curso. En caso de no existir tales días se procederá a la deducción proporcional de retribuciones.

7.5) Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por el empleado o empleada municipal, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica del propio empleado o empleada durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o fallecimiento de los familiares referidos en los 2.3 a) y 2.4 a).

En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente al alta médica del empleado o empleada municipal interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo para la solicitud del segundo permiso.

#### OCTAVO.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Recursos Humanos si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

#### NOVENO.- DEROGATORIA

Quedarán derogados todos los Pactos, Acuerdos, Instrucciones y Circulares relativos a los Permisos y Licencias del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

#### DÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, se acuerda su inclusión en el texto articulado del próximo Convenio Colectivo y Acuerdo para el Personal Funcionario que se encuentra actualmente en trámites de negociación.

#### CUADRO DE PERMISOS

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
1) Traslado de domicilio	15 días	<p>Con fecha próxima a la del permiso solicitado, alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Certificado histórico de empadronamiento</li> <li>* Documento de alta de los contratos de suministros</li> <li>* Escritura notarial referente a la vivienda</li> <li>* Contrato de arrendamiento</li> <li>* Factura de la empresa de mudanza</li> </ul>	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.1) Matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público	15 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Para el supuesto de matrimonio:</i> certificado del Registro Civil, certificado de la celebración religiosa o libro de familia</li> <li>- <i>Para el supuesto de pareja de hecho:</i> solicitud de constitución de pareja de hecho ( aportar con la solicitud del permiso) y resolución de la Junta o Ayuntamiento de la constitución como pareja de hecho</li> </ul>	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.2) Matrimonio familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Para el supuesto de matrimonio de familiares:</i> libro de familia que acredite el parentesco y copia del certificado de matrimonio.</li> </ul>	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.3) Fallecimiento de familiares	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Acreditación de la defunción y libro de familia que acredite el parentesco requerido o certificado de empadronamiento y certificado del Registro para las parejas de hecho.	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	1 día

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
2.4) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite parentesco requerido, certificado del Registro para las parejas de hecho y justificante del hospital donde se ha producido el ingreso o intervención o justificante o informe médico que acredite la necesidad de reposo y asistencia de terceras personas en los términos de la Ley de Dependencia	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.5) Enfermedad infecto- contagiosa de hijos menores de 12 años	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco requerido e informe médico acreditativo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.6) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.7) Asistencia a técnicas de fecundación por reproducción asistida	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.8) Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses	15 días de antelación a la finalización de la baja por maternidad	Libro de familia		1 día
2.9) Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico de la hospitalización	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33%	15 días	Libro de familia o declaración de convivencia, certificado de ingresos y justificante médico cuando proceda.	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	10 días

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
2.11) Cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad por enfermedad muy grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco o certificado de inscripción como pareja de hecho y justificante médico en el que coste expresamente el carácter muy grave de la enfermedad. Informe favorable del servicio en el supuesto de acumulación en jornadas completas	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	10 días
2.12) Fallecimiento de cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro en determinadas circunstancias	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y documentación acreditativa de la discapacidad de los hijos, si procede.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.13) Reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia	15 días	Informe médico que acredite la necesidad de la incorporación paulatina al trabajo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	
3.1) Preparación de exámenes	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante. Concesión sujeta a las necesidades del Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
3.2) Preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayto. de Sevilla	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante. Concesión sujeta a las necesidades del	De oficio	De oficio	10 días

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
	Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas			
3.3) Realización de exámenes	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.1) Obligación o deber legal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación o conocimiento	Documentación que acredite el motivo de la solicitud	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral	10 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante.	Documentación que acredite el parentesco, citaciones y todas aquellas justificaciones requeridas en cada uno de los apartados del precepto	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
5.1) Asuntos propios	3 días salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante			10 días
5.2) Otros permisos NO RETRIBUIDOS O RETRIBUIDOS PARA ACCIONES HUMANITARIAS	De 15 días a 2 meses en el caso de permisos de más de 15 días y hasta 6 meses salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Informe favorable del Servicio		15 días DESESTIMATORIO
6.1) Retribuido para las empleadas en estado de gestación	15 días	Informe médico que acredite el día de comienzo de la semana 35 de embarazo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
6.2) Parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.	* Libro de familia	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.3) Adopción o acogimiento	Inmediatamente después que se produzca la notificación de la Resolución de adopción.	* Resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.4) Paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante, o la notificación de la Resolución de adopción.	* En caso de maternidad y paternidad: libro de familia * En caso de acogimiento o adopción: resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
6.5) Interrupción voluntaria del embarazo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	* En caso de interrupción voluntaria del embarazo: informe médico	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.6) Violencia de género sobre la empleada municipal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	* Las faltas de asistencia en estos casos se entenderán justificadas con la presentación de la denuncia policial por el hecho ocurrido. Los Servicios Sociales o de Salud determinarán la reducción de jornada o la reordenación del tiempo de trabajo.	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.7) Cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico en el que conste expresamente el carácter grave de la enfermedad. Este permiso se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 145/17 de 3 de Octubre de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día

---

M.- Aprobar el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Laboral suscrito el día 3 de noviembre de 2017.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el día 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, con el siguiente tenor literal:

### õACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla, a 3 de noviembre de 2017, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación, de una parte el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de otra los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscriben el siguiente ACUERDO:

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

#### PRIMERO.- POR TRASLADO DE DOMICILIO.

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

#### SEGUNDO.- POR RAZONES FAMILIARES.

2.1) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, veinticinco días naturales. La fecha de disfrute será a elección del solicitante, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro de los del permiso.

Se entenderá como hecho causante para el supuesto de la inscripción como pareja de hecho, la ratificación de la solicitud ante el órgano correspondiente.

Será requisito imprescindible para disfrutar de este permiso no haberlo disfrutado con anterioridad por inscripción como pareja de hecho o matrimonio con la misma persona.

2.2) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrá disfrutar: el día de la celebración, o el anterior o el posterior, a elección del empleado o empleada.

2.3) Por fallecimiento.

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles.
- b) De abuelos/as y nietos/as, dos días hábiles.
- c) De tíos/as y sobrinos/as, un día hábil.

El cómputo del permiso por fallecimiento comenzará el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que el empleado o empleada municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

2.4) Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario

- c) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro; de padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles de libre disposición mientras dure el hecho causante.
- d) De abuelos/as o nietos/as, el permiso será de tres días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Los permisos de los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla, siempre que sea en lugar distinto al indicado como lugar de residencia legal por el empleado/a. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

El reposo domiciliario que da derecho a días de permiso ha de ir vinculado a los supuestos de hecho regulados en este apartado, debiendo interpretarse bajo los

principios contemplados en la Ley de Dependencia, en concreto, deberá acreditarse la necesidad de ayuda al/la enfermo/a por terceras personas.

Si en el curso de la hospitalización de los familiares, sin alta médica, surge la necesidad de intervenir quirúrgicamente, cada intervención dará lugar a un nuevo hecho causante, y por tanto al permiso correspondiente para el empleado/a público/a.

En relación con los permisos anteriores, se entenderá por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama, así como la asistencia a los Servicios de Urgencias Hospitalarias cuando se permanezca en las mismas más de 12 horas. Se asimila a estos efectos la hospitalización domiciliaria entendida como modalidad de atención asistencial cuya función primordial es proporcionar cuidados médicos y de enfermería propios del hospital pero en su propio domicilio a pacientes que, requiriendo ingreso hospitalario, cumplen una serie de requisitos clínicos, sociales y geográficos que posibilitan su ingreso por prescripción facultativa en las Unidades de Hospitalización Domiciliaria para su tratamiento en las mismas.

2.5) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado 2.4), y en el caso de que ambos progenitores sean empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por el/la facultativo/a correspondiente.

2.6) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las empleadas embarazadas y sus cónyuges o sus parejas de hecho debidamente inscritos, tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

2.7) El/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse para asistir a técnicas de fecundación por reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de la realización durante la jornada de trabajo.

2.8) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, y que deberá comenzar a disfrutar el día inmediatamente posterior a la finalización del permiso de maternidad.

Cada día laborable se genera una hora de lactancia, que acumuladas en jornadas completas, supondrán un número de días determinados desde la fecha de nacimiento hasta el día que el/la niño/a cumpla dieciséis meses. El cálculo del número de días que puedan corresponder se realizará anualmente en función de la jornada laboral aprobada para todos/as los/as empleados/as.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hijo/a a partir del segundo.

En caso de discapacidad del hijo o hija, el permiso se incrementará en una hora diaria.

2.9) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33% que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Esta reducción se realizará sobre la jornada laboral diaria que el empleado o la empleada municipal tenga previsto en su calendario laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en el caso particular de las jornadas de veinticuatro horas.

Las solicitudes de reducción de jornada, así como las renunciaciones a la misma, deberán ser presentadas con un plazo de quince días hábiles de antelación.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

2.11) Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular en jornadas completas de hasta un máximo de quince días naturales siempre que perdure el hecho causante.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los/las mismos/as, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

2.12) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente, el empleado o empleada municipal, teniendo hijos/as discapacitados/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida o hijos menores de doce años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

2.13) En caso de reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, el empleado o empleada municipal podrá solicitar la adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, sin menoscabo alguno en sus retribuciones. La Administración concederá tal adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional del empleado/a que lo solicite, o bien evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desarrollo de su trabajo. La adaptación podrá extenderse por un período de hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un veinticinco por ciento de la duración de la jornada diaria. Este plazo podrá ampliarse en un mes adicional cuando el empleado o empleada municipal justifique su necesidad.

Cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de los/las empleados o empleadas municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

### TERCERO.- POR RAZONES DE FORMACIÓN:

3.1) Para preparación de exámenes: Las empleadas y los empleados municipales que estén matriculados/as en estudios oficiales tendrán un permiso para preparación de exámenes de dos días hábiles de libre disposición por cada asignatura en la que estén matriculados/as, con un máximo de quince días anuales, siempre que acrediten la presentación a los mismos.

Los días deberán solicitarse con una anterioridad de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, salvo imposibilidad acreditada de no conocer con anterioridad al plazo la fecha del examen, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate.

Este permiso sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

3.2) Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Los/las empleados/as municipales que concurren a pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla dispondrán de un permiso de hasta un máximo de cinco días laborables al año para su preparación, siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

En el caso de los funcionarios/as interinos/as o del personal laboral temporal, podrán disfrutar del permiso a que se refiere el párrafo anterior, aunque opten a plazas de inferior categoría a las que desempeñan.

Los días deberán solicitarse con una antelación de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate. Si concurriera más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

3.3) Para la realización de exámenes, Los/las empleados/as municipales que estén matriculados en estudios oficiales, pruebas de selección y promoción convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla y pruebas definitivas de aptitud tendrán un permiso de un

día para la realización de los mismos por cada asignatura en la que estén matriculados/as.

A efectos de este permiso se entiende por exámenes finales u otras pruebas definitivas de aptitud, aquellas tendentes a la obtención de un título académico o profesional, así como las pruebas selectivas en el ámbito del empleo público. No están incluidos los exámenes o pruebas definitivas de aptitud de otro carácter, como los que se realizan para obtener permisos por conducción de vehículos o similares.

Siempre que el examen se realice en provincia distinta a la indicada como lugar de residencia legal por el/la empleado/a, este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta y Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta la circunstancia del hecho y debiendo justificarse las mismas.

Solo será de aplicación el párrafo anterior para los supuestos en los que la titulación o los estudios a cursar no se impartan en el lugar de trabajo o de residencia legal del empleado/a público.

#### CUARTO.- POR OBLIGACIÓN O DEBER LEGAL Y CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. Los empleados y las empleadas del Ayuntamiento de Sevilla tienen derecho a los permisos necesarios para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal y de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. La duración de estos permisos se limitará al tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes que los justifican.

2. El deber inexcusable debe ser personalísimo, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto/a y, en todo caso, deberá justificarse debidamente la imposibilidad de cumplimiento de este deber fuera de la jornada laboral.

##### 4.1) Deber inexcusable de carácter público o personal

A los efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- a) Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado, o senadora o senador.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.
- e) Deberes cuyo incumplimiento generen a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.

#### 4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se consideran deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente al ámbito familiar del titular del derecho. En todo caso, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto de la persona titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos.

Se concederán los siguientes permisos siempre que el hecho causante coincida con la jornada laboral, por el tiempo mínimo indispensable:

- a) Por acompañamiento a cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro o a un familiar de primer grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de AMNIOCENTESIS, COLONOSCOPIA, ENDOSCOPIA y otras pruebas invasivas o con sedación que requieran acompañamiento del paciente debidamente acreditado en la prescripción médica. Este permiso deberá comunicarse al Servicio correspondiente, con una antelación de tres días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el/la solicitante, y se acreditará debidamente ante el Servicio de RRHH el acompañamiento en el plazo de un mes.
- b) Para el supuesto de ENFERMEDAD GRAVE POR CÁNCER, por acompañamiento a cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro, madre/padre, hija/o y hermana/o para asistir a sesiones del tratamiento de QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA mientras dure el mismo y por el tiempo indispensable, siempre que se comunique previamente al correspondiente

Servicio y se acredite debidamente ante el Servicio de Recursos Humanos el acompañamiento a cada una de estas sesiones.

c) Para el supuesto de enfermedades diagnosticadas como *õRARASõ*, permiso de tres días hábiles para el tratamiento y pruebas médicas de familiares de primer grado siempre que se acredite la convivencia. Este permiso se podrá disfrutar como máximo dos veces por año. Se ampliará en un día laborable si el tratamiento o pruebas médicas se producen en provincia limítrofe y en dos en cualquier otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente mencionados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiéndose justificar las mismas.

d) Acudir a las reuniones a que los progenitores, tutoras o tutores sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijos menores de edad, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y acrediten documentalmente tanto que trabajan como la imposibilidad de que las reuniones se celebren fuera de la jornada laboral. En el supuesto de progenitores separados, divorciados o solteros, tendrá el derecho el que tenga otorgada la guardia y custodia del menor en el momento de celebrarse las reuniones escolares.

e) Acompañar a los Medios del Sistema Público de Salud, a hijos/as menores y mayores dependientes; cónyuges o parejas de hecho con discapacidad superior al 33%, y ascendientes de primer grado en aquellos casos en que por su edad (+ 75 años) o estado de salud no se valgan por sí mismos. Para estos supuestos se dispondrá de un total de 35 horas anuales dentro de la jornada. En todos los casos se deberá acreditar las circunstancias que dan origen al permiso: edad, dependencia, gravedad, etc.

f) La asistencia de los progenitores, tutoras o tutores con hijos/as con discapacidad a reuniones de coordinación de su Centro de Educación Especial donde reciba tratamiento o para acompañarlo si tiene que recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y lo acrediten documentalmente.

Cuando se trate de acompañamiento a hijos/as (Medios del Sistema Público de Salud, reuniones en centros escolares, etc.) si ambos progenitores o miembros de la pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Sevilla, este permiso sólo lo podrá disfrutar uno de ellos. Para el supuesto de acompañamiento a ascendientes, en caso de ser varios los empleados/as con este derecho, sólo podrá hacer uso del mismo uno de ellos.

g) Acudir a los medios del Sistema Público de Salud el/la empleado/a cuando la cita haya sido asignada por el mismo sin posibilidad de elección. (Se exceptúan las consultas del Médico de Familia y de Enfermería por ser de libre elección).

Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en este punto, durarán el tiempo indispensable para su realización. Se entiende por tiempo indispensable el utilizado efectivamente en los Centros a que hace referencia este punto (salud, educativos, etc.), y hasta un máximo de dos horas a cuenta del desplazamiento del empleado/a público, debiéndose justificar en todo caso el tiempo de presencia en los citados centros. El exceso de dicho tiempo, computará como saldo negativo a efectos de jornada de trabajo.

#### QUINTO.- POR RAZONES PARTICULARES.

##### 5.1) ASUNTOS PROPIOS

- a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado. El empleado/a público podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada.

En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las Vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de enero hasta el 31 de enero del siguiente año.

Además de los días establecidos en el anterior apartado, los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Sevilla tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.

- b) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año. Asimismo si los días 24 y 31 de diciembre caen en sábado o domingo darán lugar a disfrutar de dos días más de asuntos particulares. El total no podrá disfrutarse de más de dos días adicionales por año.

Tanto los días por asuntos propios, como en su caso los días adicionales por festivos que coincidan en sábado, se podrán añadir a las vacaciones reglamentarias.

## 5.2) OTROS PERMISOS

- a) El/la empleado/a que tenga como mínimo un año de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, tendrá derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado:
  - o Cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los períodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.
  - o Cuando se participe en acciones humanitarias. En este supuesto la participación se llevará a cabo a través de entidades no gubernamentales que operen en el terreno con una reconocida experiencia y se requerirá el informe favorable del Jefe del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a.
  
- b) El/la empleado/a que tenga como mínimo tres años de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Sevilla, podrá solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días naturales ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período.

Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días en el primer supuesto y dos meses en el segundo. En ambos casos deberá acreditarse mediante informe del/la Jefe/a del Servicio al que esté adscrito el/la empleado/a público/a que la concesión del mismo no causa detrimento en el Servicio, debiendo motivarse en caso de que lo cause la imposibilidad de acceder a lo interesado.

**SEXTO.- PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

6.1) Un permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación, desde el día primero de la semana treinta y siete de embarazo y hasta la fecha del parto. En los supuestos de gestación múltiple, el permiso se adelantará al día primero de la semana treinta y cinco de embarazo.

6.2) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo/a, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descunte del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo.

En el supuesto de fallecimiento del/la hijo/a, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del/la hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso de parte o de la totalidad del mismo tendrá derecho a un permiso de *cuatro* semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del período ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho período ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

6.3) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado o la empleada municipal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un/a mismo/a menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrá disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del/la adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se

tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Sevilla.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso de adopción, el empleado o la empleada municipal que haya hecho uso del mismo tendrá derecho a un permiso de *cuatro* semanas adicionales., que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

6.4) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: Tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 6.2 y 6.3.

En los casos previstos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 , el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal,

durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los empleados y empleadas municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

6.5) Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la empleada tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutarán de un día laborable.

6.6) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada municipal. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

6.7) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave. La empleada o el empleado municipal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de

carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad o mayor de edad que conviva en el domicilio familiar, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

#### SÉPTIMO.- CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y ANULACION DE LOS PERMISOS.

7.1) Se entienden concedidos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos y se aporten los correspondientes justificantes en los plazos requeridos, los permisos regulados en los apartados siguientes con la mera presentación de la solicitud por duplicado ante la correspondiente Jefatura del Servicio o de la Unidad de la que dependa directamente el empleado o empleada municipal, que facilitará una copia firmada al interesado y será la responsable de remitir dichas solicitudes al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación:

- \* Apartado segundo: Todos.
- \* Apartado tercero: 3.3.
- \* Apartado cuarto: Completo.
- \* Apartado sexto: Completo.

7.2) En el supuesto de los permisos previstos en los apartados cuyo disfrute está condicionado a las necesidades del Servicio, las solicitudes deberán presentarse por duplicado, ante la Jefatura del Servicio correspondiente que facilitará una copia firmada al interesado/a haciendo constar si causa o no detrimento en el Servicio y será el responsable de remitirlos al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación. Cuando dicha Jefatura estime la improcedencia de la concesión del permiso, deberá acompañar dicha remisión con un informe que motive la misma, que servirá de base para la adopción de la correspondiente resolución, bien entendido, en cualquier caso, que la concesión del permiso corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano que le sustituya. Dichos permisos son los regulados en los siguientes apartados:

- \* Apartado tercero: 3.1 y 3.2.
- \* Apartado quinto: Completo.

7.3) Los permisos a que se refieren los párrafos anteriores deberán solicitarse y justificarse en los plazos que se establecen en el cuadro adjunto, que forma parte del presente Acuerdo.

7.4) En el supuesto de no justificación de los permisos o disfrute de forma distinta a la establecida en este Acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, y se deducirán los días de los asuntos propios o vacaciones pendientes de disfrutar del año en curso. En caso de no existir tales días se procederá a la deducción proporcional de retribuciones.

7.5) Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por el empleado o empleada municipal, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica del propio empleado o empleada durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o fallecimiento de los familiares referidos en los 2.3 a) y 2.4 a).

En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente al alta médica del empleado o empleada municipal interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo para la solicitud del segundo permiso.

#### OCTAVO.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Recursos Humanos si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

#### NOVENO.- DEROGATORIA

Quedarán derogados todos los Pactos, Acuerdos, Instrucciones y Circulares relativos a los Permisos y Licencias del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

#### DÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, se acuerda su inclusión en el texto articulado del próximo Convenio Colectivo y Acuerdo para el Personal Funcionario que se encuentra actualmente en trámites de negociación.

### CUADRO DE PERMISOS

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
1) Traslado de domicilio	15 días	<p>Con fecha próxima a la del permiso solicitado, alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Certificado histórico de empadronamiento</li> <li>* Documento de alta de los contratos de suministros</li> <li>* Escritura notarial referente a la vivienda</li> <li>* Contrato de arrendamiento</li> <li>* Factura de la empresa de mudanza</li> </ul>	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.1) Matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público	15 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Para el supuesto de matrimonio:</i> certificado del Registro Civil, certificado de la celebración religiosa o libro de familia</li> <li>- <i>Para el supuesto de pareja de hecho:</i> solicitud de constitución de pareja de hecho (aportar con la solicitud del permiso) y resolución de la Junta o Ayuntamiento de la constitución como pareja de hecho</li> </ul>	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
2.2) Matrimonio familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad		– <i>Para el supuesto de matrimonio de familiares:</i> libro de familia que acredite el parentesco y copia del certificado de matrimonio.	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	10 días
2.3) Fallecimiento de familiares	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Acreditación de la defunción y libro de familia que acredite el parentesco requerido o certificado de empadronamiento y certificado del Registro para las parejas de hecho.	1 mes desde que se inicia el disfrute del permiso	1 día
2.4) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite parentesco requerido, certificado del Registro para las parejas de hecho y justificante del hospital donde se ha producido el ingreso o intervención o justificante o informe médico que acredite la necesidad de reposo y asistencia de terceras personas en los términos de la Ley de Dependencia	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.5) Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 12 años	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco requerido e informe médico acreditativo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.6) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.7) Asistencia a técnicas de fecundación por reproducción asistida	3 días	Justificantes médicos tanto de las pruebas a realizar como de la necesidad de su realización fuera de la jornada de trabajo	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
2.8) Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses	15 días de antelación a la finalización de la baja por maternidad	Libro de familia		1 día
2.9) Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico de la hospitalización	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.10) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada municipal tenga a su	15 días	Libro de familia o declaración de convivencia, certificado de ingresos y justificante médico cuando proceda.	Se acompañará la documentación requerida junto	

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con discapacidad igual o superior al 33%			con la solicitud	10 días
2.11) Cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad por enfermedad muy grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco o certificado de inscripción como pareja de hecho y justificante médico en el que coste expresamente el carácter muy grave de la enfermedad. Informe favorable del servicio en el supuesto de acumulación en jornadas completas	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	10 días
2.12) Fallecimiento de cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro en determinadas circunstancias	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y documentación acreditativa de la discapacidad de los hijos, si procede.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
2.13) Reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia	15 días	Informe médico que acredite la necesidad de la incorporación paulatina al trabajo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	
3.1) Preparación de exámenes	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante Concesión sujeta a las necesidades del Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
3.2) Preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayto. de Sevilla	20 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante. Concesión sujeta a las	De oficio	De oficio	10 días

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
	necesidades del Servicio en cuanto a la fecha de disfrute, garantizándose en todo caso el mismo dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración de las pruebas			
3.3) Realización de exámenes	15 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Justificante de asistencia a exámenes	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.1) Obligación o deber legal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante o su notificación o conocimiento	Documentación que acredite el motivo de la solicitud	1 mes desde que se inicia el permiso	3 días
4.2) Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral	10 días hábiles, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante.	Documentación que acredite el parentesco, citaciones y todas aquellas justificaciones requeridas en cada uno de los apartados del precepto	1 mes desde que se inicia el permiso	10 días
5.1) Asuntos propios	3 días salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante			10 días
5.2) Otros permisos NO RETRIBUIDOS O RETRIBUIDOS PARA ACCIONES HUMANITARIAS	De 15 días a 2 meses en el caso de permisos de más de 15 días y hasta 6 meses salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante	Informe favorable del Servicio		15 días DESESTIMATORIO
6.1) Retribuido para las empleadas en estado de gestación	15 días	Informe médico que acredite el día de comienzo de la semana 35 de embarazo	Se acompañará la documentación requerida junto con la solicitud	

TIPO DE PERMISO	PLAZO DE SOLICITUD	JUSTIFICANTES	PLAZO JUSTIFICACIÓN	PLAZO SILENCIO
6.2) Parto	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante.	* Libro de familia	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.3) Adopción o acogimiento	Inmediatamente después que se produzca la notificación de la Resolución de adopción.	* Resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.4) Paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante, o la notificación de la Resolución de adopción.	* En caso de maternidad y paternidad: libro de familia * En caso de acogimiento o adopción: resolución judicial o administrativa	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día
6.5) Interrupción voluntaria del embarazo	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	* En caso de interrupción voluntaria del embarazo: informe médico	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.6) Violencia de género sobre la empleada municipal	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	* Las faltas de asistencia en estos casos se entenderán justificadas con la presentación de la denuncia policial por el hecho ocurrido. Los Servicios Sociales o de Salud determinarán la reducción de jornada o la reordenación del tiempo de trabajo.	1 mes desde que se inicia el permiso	
6.7) Cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Inmediatamente después que se produzca el hecho causante	Libro de familia que acredite el parentesco y justificante médico en el que coste expresamente el carácter grave de la enfermedad. Este permiso se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 145/17 de 3 de Octubre de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía.	1 mes desde que se inicia el permiso	1 día

---

N.- Autorizar y disponer gasto correspondiente al arrendamiento de un local.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.759,96 €, correspondiente al ejercicio 2017 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº 113/2012.

ARRENDADORES: Dña. Ángeles Urquiza Porras y Dña. Pilar Urquiza Porras.

INMUEBLE: Locales 6 y 7, la C/ Estrella de la Mañana Blq Giralda P4, de Sevilla.

USO: Centro de Día de Drogodependencia del Polígono Sur.

IMPORTE: 2.759,96 €.

Meses de prórrogas a cubrir: 1 de noviembre de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 13.799,80 €, correspondiente al ejercicio 2018, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2018 a 31 de octubre de 2018 en su caso, supeditando la ejecución del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio correspondiente.

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

Ñ.- Concesión de licencias de titularidad de casetas para la Feria de Abril de 2018.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Conceder las licencias de titularidad de casetas para la Feria de 2018 que figuran en el Informe que se adjunta como anexo a los presentes acuerdos y cuyas solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- Señalar como periodo de pago de las tasas correspondientes a dicha adjudicación, los días comprendidos entre el 15 y el 29 de enero de 2018, ambos inclusive, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la vigente Ordenanza Municipal. El incumplimiento del abono de la tasa en dicho plazo, supondrá la pérdida automática de la licencia, salvo que se haya solicitado, en plazo, la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar a la Agencia Tributaria la emisión de los recibos correspondientes a dicha adjudicación conforme a las Ordenanzas Fiscales vigentes.

---

## BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

O.- Adjudicar el contrato de servicio de operario de instalaciones para los CMFE Polígono Sur, Norte, San Fernando, Torreblanca y CODE.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	5,54 p/H	100
GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L.	6,20 p/H	88,09
UTREMULTIGESTION S.L.	7,98 p/H	55,96

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000944.

OBJETO: Instruido para contratar mediante procedimiento negociado con publicidad el servicio de operario de instalaciones para los CMFE Polígono Sur, Norte, San Fernando, Torreblanca y CODE.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 94.733,31 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 64.474,52 ¤.

IMPORTE DEL IVA: 13.539,65 ¤.

IMPORTE TOTAL: 78.014,17 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60401.24100.22799	78.014,17 Euros

ADJUDICATARIO: NASER SERVICISO DE ASISTENCIA S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.223,73 ¤.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado con publicidad. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 60401 24100 22799, el saldo de 36.613,14 ¤, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2017.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 20 de septiembre de 2017, a la cuantía de 78.014,17 ¤, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018.

---

P.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de Operario de Instalaciones del Pabellón Real, sede de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, enero a noviembre de 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación, mediante procedimiento menor del servicio de Operario de Instalaciones del Pabellón Real, sede de la

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, cuyas especificaciones se indican.

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.(precio/hora)	Total
NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	6,00 p	100
UTREMULTIGESTION S.L.	6,09 p	98,5
GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L.	6,50 p	91,67
DECEN, S.L.	6,60 p	90
GLOBAL SERVICIOS-UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.	6,70 p	88,33
COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.	7,25 p	79,17
GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	7,35 p	77,5
GLOBAL DE ENERGÍA, SEGURIDAD Y ARTILLEROS, S.L.U.	7,77 p	70,5
FORCE 1 GENERAL SERVICES, S.L.	8,00 p	66,67
INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES, S.A.	8,14 p	64,33

**TERCERO:** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2017/001551.

Objeto: Instruido para contratar un servicio de Operario de Instalaciones del Pabellón Real, sede de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, enero a noviembre de 2018.

Cuantía del Contrato: 13.200,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.772,00 p.

IMPORTE TOTAL: 15.972,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
60401.24100.22799	15.972,00 Euros

ADJUDICATARIO: NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.  
(XXXXXXXXXX).

Plazo de ejecución: Una vez notificado, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

---

Q.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 49/2015 (P.S. 2).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA).

PROYECTO: ãCATERING SOCIAL HERMANAMIENTOSö.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 64.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 64.028,13 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 146.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, AVANCE.

PROYECTO: ãEXPRESATEö.

CIUDAD-PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.522,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.789,63 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 146.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, AVANCE.

PROYECTO: "EN COMPAÑÍA".

CIUDAD-PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.410,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.588,97 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 112.07).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASOFOCO.

PROYECTO: "INTERNET PARA EL EMPLEO, VI EDICIÓN".

CSS ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.100,23 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.120,88 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 135).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: xxxxxxxxxxxx.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALZHEIMER SANTA ELENA.

PROYECTO: "TALLER DE ENTRANAMIENTO DE LA MEMORIA DE PERSONAS DE 65 AÑOS".

CIUDAD-OTROS COLECTIVOS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.834,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.864,32 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

R.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio para asesorías teatrales dentro del Programa: "Nuestro escenario: El teatro en la educación".

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2018.

**SEGUNDO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, por el siguiente orden decreciente:

CLASIFICACIÓN	ENTIDAD	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL
1	EDUCOMEX	50	50	100
2	ASOCIACIÓN ARTEAULA	43,11	47,85	90,96
3	VIENTO SUR TEATRO S.L.	34,05	50	84,05
4	ORIENS GESTIÓN CULTURAL SCA	42,5	20,75	63,25
5	DECEN S.L.	49,4	0	49,4

**TERCERO:** Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relaciona:

Expte: 2017/001438.

Objeto: Contratación de una prestación de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa: "Nuestro escenario: El teatro en la educación".

Adjudicatario: Educomex Multiservicios S.L.

Importe de adjudicación: 8.840,22 p, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 1.856,45 p.

Importe Total: 10.696,67 p.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2018 o en su caso desde el día siguiente a la notificación por la que se adjudique el contrato hasta el 5 de diciembre de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, de conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3 del TRLCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002376.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Aplicación	Importe
60105.31102.22799	10.696,67 Euros

QUINTO: Notificar la presente a los interesados, recordándole al adjudicatario la obligación de suministrar la información a que se refiere el art. 4 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía en el plazo establecido en el caso que le fuera requerida.

---

#### EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

S.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma del local municipal en el edificio del Arenal para dependencias del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del/ la obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el/los Presupuesto/s un crédito por el/los importe/s que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2018	159.720,00 euros

**CUARTO:** El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/001920.

Objeto: Obras de reforma del local municipal en el edificio del Arenal para dependencias del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Cuantía del Contrato: 132.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 27.720,00 €.

Importe total: 159.720,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63200	159.720,00 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

T.- Adjudicar el contrato de servicios para la realización del Programa "Encuentros en Familia" para el año 2018.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. Auto.	Puntuación criterios no eval. Auto.	Total
DOC 2001 S.L	45.1	45.6	90.7
ARTEAULA	52	35.3	87.3
+EDUCA	43.08	15.55	58.63

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001076.

OBJETO: Instruido para la contratación de una empresa de servicios para la realización del Programa "Encuentros en Familia" para el año 2018.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 48.925,62 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 42.183,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 8.858,43 ¢.

IMPORTE TOTAL: 51.041,43 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
70302.32604.22799	51.041,43 Euros

ADJUDICATARIO: DOC 2001 S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.109,15 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002370.

**TERCERO.-** Incorporar a la partida presupuestaria 70302.32604.22799, el saldo de 8.158,57¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

---

**DISTRITO SUR**

---

U.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de animación y ambientación para las Fiestas del Cartero Real, organizadas por el Distrito Sur, en enero de 2018.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el expediente anticipado de gastos para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**SEGUNDO:** Clasificar las siguientes ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las Condiciones Administrativas de ejecución que rigen la presente contratación, conforme al informe emitido por la Sección Administrativa del Distrito Sur, en función de lo siguiente:

- |                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| 1.- DECEN, S.L             | 3.966,94 ¢ (40 % de baja). |
| 2.- GOFAND, SIGLO XXI, S.L | 4.826,47 ¢ (27 % de baja). |

**TERCERO:** Adjudicar el contrato para la realización del servicio de animación y ambientación para las Fiestas del Cartero Real en enero de 2018, organizado por el Distrito Sur, a favor de DECEN S.L. por ser la más ventajosa a los intereses municipales, según el detalle que se especifica a continuación:

Expte: 2017/001894.

Objeto: SERVICIO DE ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN PARA LAS FIESTAS DEL CARTERO REAL EN ENERO DE 2018, ORGANIZADAS POR EL DISTRITO SUR, EN DISTINTOS PUNTOS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Cuantía del Contrato: 3.966,94 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 833,06 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70215.33402.22799 (2018)	4.800,00 Euros

Plazo de ejecución: 1 mes, de conformidad con lo establecido en las condiciones administrativas de ejecución.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

Adjudicatario: Decen S.L. XXXXXXXXXXXX.

---

---

V.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de organización, coordinación y gestión de la Cabalgata de Reyes Magos, organizada por el Distrito Sur, año 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gastos para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Clasificar las siguientes ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las Condiciones Administrativas de ejecución que rigen la presente contratación, conforme al informe emitido por la Sección Administrativa del Distrito Sur, en función de lo siguiente:

- |                                 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 1.- DECEN, S.L                  | 8.181,81 p, (10 % de baja). |
| 2.- JOSÉ MIGUEL PERNIA IGLESIAS | 8.227,27 p (9,5 % de baja). |

TERCERO: Adjudicar el contrato para la realización del servicio de organización, coordinación, y gestión de la Cabalgata de Reyes Magos de 2018, organizada por el Distrito Sur, a favor de DECEN S.L. por ser la más ventajosa a los intereses municipales, según el detalle que se especifica a continuación:

Expte: 2017/001921 (78/2017).

Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE 2018, ORGANIZADA POR EL DISTRITO SUR.

Cuantía del Contrato: 8.181,81 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.718,18 p.

Importe total, IVA incluido: 9.899,99 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70215.33402.22799 (2018)	9.899,99 euros

Plazo de ejecución: 1 mes, de conformidad con lo establecido en las condiciones administrativas de ejecución.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, concurrencia con fiscalización previa.

Adjudicatario: Decen, S.L. (XXXXXXXXXX).